

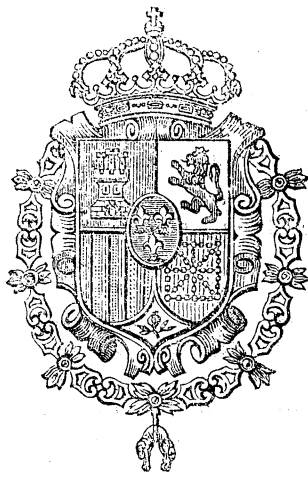
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante!

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin ájarla atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Mi Fiscal en el Tribunal de lo Contencioso administrativo, contra la sentencia dictada por el mismo en 15 de Diciembre del año próximo pasado, por la que se declara incompetente para conocer de la demanda interpuesta por el Fiscal contra varios acuerdos de la Junta de Clases pasivas.

Resulta que Doña Eduvigis Cristina Thiselins solicitó de la Junta de pensiones civiles la pensión que le correspondiera como viuda de D. Federico José Anduaga, primer Secretario que fué de la Legación de España en San Petersburgo, y reconocido en acuerdo de 9 de Noviembre de 1878 al causante, para los efectos de pensión del Tesoro, 22 años, 10 meses y 15 días de servicios y el regulador de 5.000 pesetas, la Junta declaró en acuerdo de 16 del referido mes de Noviembre á Doña Eduvigis Cristina Thiselins la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales, á contar desde el 18 de Noviembre de 1877, día siguiente al del fallecimiento del causante:

Que habiendo contraído segundas nupcias Doña Eduvigis Cristina Thiselins en 15 de Agosto de 1880, su hija Doña María de la Concepción Anduaga y Thiselins solicitó se la transmitiera la pensión que su madre disfrutaba, y la Junta de pensiones civiles accedió á dicha solicitud en 18 de Junio de 1881; suspendido el pago de la pensión por no justificarse ciertos extremos, el apoderado de Doña María de la Concepción Anduaga acudió á la referida Junta en 18 de Julio de 1890, pidiendo se rehabilitase á su representada en el disfrute de la pensión, y procediendo la Junta á revisar el expediente respectivo, acordó en 4 de Octubre siguiente declarar caducada la pensión vitalicia del Tesoro, reconocida á favor de la solicitante en 18 de Junio de 1881, por estimar que los servicios abonables al causante para tales efectos son tan sólo catorce años, once meses y veintitrés días, deducidos de la primitiva clasificación siete años, diez meses y veintidós días que desempeñó Anduaga una plaza de Agregado diplomático supernumerario sin sueldo en la Secretaría del Ministerio de Estado, y hecha esa deducción, resultaba que la pensión no debía ser vitalicia, sino temporal por once años y de 500 pesetas en cada uno, y, en su consecuencia, dispuso la Junta el correspondiente reintegro de las cantidades indebidamente percibidas desde el 29 de Enero de 1889:

Que Doña María de la Concepción Anduaga solicitó del Ministerio de Hacienda que se reformara el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 4 de Octubre de 1890 y se la declarase con derecho á seguir percibiendo la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, y por Real orden de 24 de Marzo de 1891 se resolvió anular el acuerdo de la Junta de 4 de Octubre por el cual se revisaron los de 9 y 16 de Noviembre de 1873 y 18 de Junio de 1881; declarar éstos subsistentes y que se

promovieran las diligencias correspondientes para obtener en vía contenciosa la anulación de dichos acuerdos de 1878 y 1881 como lesivos de los intereses del Tesoro:

Que en cumplimiento de la Real orden que acaba de citarse, Mi Fiscal presentó demanda en 20 de Junio de 1891 al Tribunal de lo Contencioso administrativo con la pretensión de que se revocaran, anularan y dejaran sin ningún efecto los referidos acuerdos de 1878 y 1881, y se acordara al propio tiempo la devolución á las arcas del Tesoro de las cantidades indebidamente percibidas en virtud de aquéllos:

Que á nombre de Doña Eduvigis Cristina Thiselins de Anduaga, como madre y curadora de su hija Doña María de la Concepción, fué contestada la demanda solicitando la absolución de la misma.

Que seguidas las actuaciones prevenidas por la ley, y celebrada la vista del pleito, se dictó por el Tribunal un auto para mejor proveer, devolviéndose el expediente gubernativo á la Junta de Clases pasivas para que procediera á compulsar ciertos documentos, poniendo al mismo tiempo, en conocimiento del Ministro de Hacienda á los efectos que procedieran, las informalidades que en el expediente gubernativo se advertían; y verificada dicha compulsación, el Tribunal dictó sentencia declarando la incompetencia del mismo para conocer de la demanda, fundándose en que alegada por la parte demandada la excepción de incompetencia de jurisdicción, debía resolverse con preferencia acerca de ella, porque la cuestión de competencia puede proponerse y debe decidirse, según ha declarado repetidamente la jurisprudencia, en cualquier estado de los autos, siempre que no se haya dictado sentencia firme, y por consiguiente, únicamente habrá lugar á conocer y resolver sobre la materia que constituye el fondo del pleito en cuanto dicha excepción sea improcedente; en que á tenor de lo dispuesto por el art. 1.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, sólo pueden ser impugnadas en la vía contenciosa, tanto por la Administración como por los particulares, las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos de causar estado, emanar de la Administración en el uso de sus facultades regladas, y vulnerar un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo; en que los acuerdos de la Junta de Clases pasivas, como providencias que son de primera instancia, no causan estado ni para la Administración ni para los particulares, con arreglo al art. 2.º de la misma ley, puesto que son susceptibles de recurso por la vía gubernativa, y falta por consiguiente en ello el primero de los requisitos antes expresados, por lo cual es indudable la incompetencia del Tribunal para conocer de las demandas interpuestas contra dichos acuerdos, puesto que según el art. 46 de la propia ley, es incompetente el Tribunal cuando por la índole de la resolución reclamada no se comprende, á tenor del título 1.º dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso administrativo; en que el precepto contenido en el párrafo tercero de la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, en cuya virtud el Estado podía someter á revisión en la vía contencioso administrativa las providencias de primera instancia, que por orden ministerial se declarasen lesivas de los derechos de aquél, ha quedado totalmente derogada por la ley de 13 de Septiembre de 1888, que si bien reconoce el derecho de la Administración de impugnar en vía contenciosa sus propias resoluciones, lo hace dentro de

los límites de la competencia que la misma ley asigna al Tribunal, es decir, siempre que tales resoluciones reúnan los requisitos expresados, pero sin establecer privilegios ni excepción alguna en favor de la Administración, sino antes bien, equiparándolo en un todo á los particulares; en que si las disposiciones de que se trata, que son de rigurosa é ineludible aplicación por el Tribunal, resultan perjudiciales á los superiores intereses del Estado, la Administración tuvo medios, con arreglo á la Constitución y á las leyes, de provocar y obtener su reforma, y mientras ésta se obtiene, puede el Ministerio de Hacienda, no sólo excitar el celo de los Vocales de la Junta de Clases pasivas para que con arreglo al art. 14 del decreto de 10 de Mayo de 1873, siempre que desistan del parecer de la mayoría, motiven su voto á fin de llevar por este medio el expediente á la superior decisión del Ministerio, sino hacer uso de las facultades de examen y de fiscalización que le confiere el artículo 28 del mismo decreto, reconociendo por sí los expedientes en el término de los tres meses siguientes á la publicación en la GACETA de las respectivas relaciones; en que si bien la jurisdicción contencioso administrativa ha conocido antes de ahora de demandas interpuestas por la Administración contra acuerdos de la Junta de Clases pasivas, ha sido porque en los pleitos anteriores no se ha promovido por la parte demandada la cuestión de competencia suscitada en el presente, que impide entrar en el fondo del asunto, y en que por las anteriores consideraciones, y derivándose de ellas la incompetencia del Tribunal que hace completamente ineficaz el examen de sí, ha prescrito la acción administrativa para declarar perjudiciales á los intereses del Tesoro las resoluciones impugnadas.

Que notificada la anterior sentencia á Mi Fiscal en 12 de Enero del corriente año, y habiéndosele mandado por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda al día siguiente, que interpusiera recurso extraordinario de revisión contra la repetida sentencia, le interpuso en 20 del mismo mes, manifestando que si bien la demandada alegó por escrito que los acuerdos de la Junta de Clases pasivas no pueden ser impugnados en vía contenciosa, mientras no son revocados ó confirmados de Real orden, y para demostrarlo no hizo razonamiento alguno, sino citas de sentencias en los que se dice que los particulares, pero no que la Administración necesite para acudir á la vía contenciosa, que dichos acuerdos hayan sido confirmados ó revocados por los Ministros, no pidió en su escrito de contestación á la demanda que se hiciera dicha declaración; que en ningún trámite del pleito se ha discutido la cuestión de si los acuerdos mencionados causan estado para la Administración, y si ésta y los particulares se encuentran en casos totalmente distintos; que no podía el Fiscal requerir al Tribunal para que conociera de un asunto del cual venía entendiendo, ni podía sospechar que el problema que se planteó en un pleito seguido por Doña Dolores Valverde encontrase solución en la sentenciada en el de que ahora se trata, sentencia que fué precedida de un auto para mejor proveer, de lo cual se deducía que el Tribunal estaba dispuesto á fallar en el fondo la cuestión; que el requerimiento para que el Tribunal siga conociendo de un asunto, no es necesario para que se entienda preparado el recurso extraordinario de revisión en los asuntos en los que el Tribunal incurre en abuso de poder ó se inhibe indebidamente; que en el caso de autos importa poco que tal formalidad se repite ó no necesaria, porque es lo cierto que el requerimiento está hecho desde el momento en que

el Fiscal hizo saber al Tribunal oficialmente que tenía competencia para resolver este pleito y le ha pedido que conozca de él y lo falle, petición que aparece clara en la demanda, en la que se alegaba cuanto hacía al caso, respecto á la competencia del Tribunal; que la necesidad de garantir los intereses públicos contra los perjuicios que pudieran seguirse por los errores, falta de celo y aun torcida voluntad de los encargados de la gestión pública, ha dado lugar á que contra las resoluciones emanadas de las Autoridades superiores se haya conferido la facultad de revisar sus acuerdos en vía contenciosa, antes sin sujetarse á plazo alguno para hacer la declaración, y ahora teniendo que hacer dicha declaración en el término de cuatro años; que sería absurdo é insostenible suponer que cuando se dicta una Real orden, resolución adornada de todas las probabilidades de acierto, se diera á la Administración medios para poder impugnarla y careciera de ellos para dejar sin efecto una resolución de primera instancia, que dictada sin las garantías de una Real orden ofrece más peligro para los intereses públicos; que eso sucedería si prevaleciera la doctrina del Tribunal, porque excluida la vía contenciosa contra los acuerdos de primera instancia, y no siendo hoy posible, dentro de los buenos principios del derecho administrativo, que gubernativamente se revocaran los acuerdos que no han sido apelados, resultaría que la Administración era impotente para lograr que se remediasen los perjuicios que en un acuerdo de primera instancia pudieran irrogarse; que á semejante absurdo no se ha llegado nunca; que limitado el examen de la legislación á los asuntos de Hacienda, á cuyo departamento se refiere el de que ahora se trata, resulta que por Real decreto de 28 de Mayo de 1853, tenía el Ministerio de Hacienda facultad para revocar, sin limitación alguna de tiempo, los acuerdos de las Direcciones generales, y por Real decreto de 30 de Marzo de 1867 se determinó que sólo pudieran revocarse los mencionados acuerdos en el término de sesenta días, desde que fuesen declarados lesivos, sin que para hacer esa declaración se marcara plazo alguno; que ninguna innovación introdujo el reglamento de 18 de Febrero de 1877, siempre que por nadie se pusiera en duda la facultad del Ministerio de Hacienda para revocar los acuerdos de primera instancia, reconociéndole esa facultad aun en vía contenciosa, como lo prueba las sentencias del Tribunal Supremo de 13 de Julio de 1871, 27 de Diciembre de 1873 y 7 de Marzo de 1874; que en la ley de 31 de Diciembre de 1881 se equiparó en lo posible la Administración á los particulares, y se mandó que las providencias se notificaran á los Interventores, á quienes se dió facultad para alzarse de las que fueran perjudiciales á la Administración, sistema que no pudo menos de tener, como tuvo, una limitación en la ley, que consistía en el privilegio otorgado á las Administraciones para declarar lesivos los acuerdos de primera instancia y someterlos á vía contenciosa; que si ese privilegio no subsistiera, como dice el Tribunal, sería lógico deducir que se había vuelto al sistema antiguo, y que la Administración había recobrado la facultad que le otorgó la Real orden de 1867; que ese sistema no es propio de estos tiempos ni compatible con la idea que los buenos principios dan de la Administración pública; que existen medios legales para lograr que sea revocada una providencia de primera instancia, como lo tiene reconocido el Tribunal de lo Contencioso en su sentencia de 22 de Marzo de 1892, dictada en un pleito, en el que tratándose de una resolución de primera instancia, el Tribunal se declaró competente y estimó que aquella causaba estado, siendo de notar que entonces se trataba de un acuerdo contra el que pudo entablarse el recurso de alzada, que no se utilizó por culpa de un funcionario administrativo, mientras que ahora sólo se pretende la declaración de que causan estado las resoluciones de primera instancia contra las que la Administración no ha podido interponer recurso de alzada; que según el artículo 2.º de la ley de lo Contencioso, sólo se exige para que cause estado una resolución que no se dé curso gubernativo contra ella, y no concediéndose ninguno á la Administración puede ésta utilizar la vía contenciosa, sin que sea necesario volver al sistema establecido en la Real orden de 1867, puesto que hay en las leyes medios de evitar el absurdo legal de que para la Administración sean siempre irrevocables los acuerdos de las Autoridades inferiores. El Fiscal da por reproducido pero sin explicar, los razonamientos que dice haber consignado en un recurso de revisión interpuesto contra la sentencia dictada en el pleito ya citado de Doña Dolores Valverde, viuda de Barca, y hace también referencia á un escrito presentado en el pleito de D. Ramón Torrijo é Hinojosa.

Que elevado el recurso con los autos á la Presiden-

cia del Consejo de Ministros, se ha dado al mismo la tramitación prevenida:

Visto el art. 1.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, según el cual el recurso contencioso administrativo podrá interponerse por la Administración ó por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes: primero, que causen estado; segundo, que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas, y tercero, que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro proyecto administrativo:

Visto el art. 2.º de la propia ley, que dispone que para los efectos del artículo anterior se entenderá que causan estado las resoluciones de la Administración cuando no sean susceptibles de recurso por la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámite, si estas últimas deciden directa ó indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término á aquélla ó hagan imposible su continuación:

Visto el art. 5.º de dicha ley, que dice: «Continuarán también atribuidas á la jurisdicción contencioso administrativa aquellas cuestiones respecto de las que se otorgue el recurso, especialmente en una ley ó reglamento, si no estuviesen comprendidos en las excepciones del artículo anterior»:

Visto el art. 7.º de la ley que viene citándose, que establece que el término para interponer el recurso contencioso administrativo será en toda clase de asuntos el de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación administrativa de la resolución reclamable, y que el plazo para que la Administración en cualquiera de sus grados utilice el recurso contencioso administrativo, será también el de tres meses, contados desde el día siguiente al en que por quien proceda, se declare lesiva para los intereses de aquélla la resolución impugnada; pero si hubieren transcurrido cuatro años desde que tal resolución se dictó, se tendrá por prescrita la acción administrativa, corriendo el plazo de los cuatro años desde el día siguiente al de la publicación de la ley para los expedientes ya resueltos:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 4 de Diciembre de 1877, que dice: quedan en su fuerza y vigor las disposiciones de la instrucción de 10 de Febrero de 1850, vigentes hasta el día, como asimismo los decretos de 28 de Diciembre de 1849, 24 de Mayo de 1850, 22 de Octubre y 13 de Diciembre de 1868 y 10 de Mayo de 1873, en cuanto no se opongan á los preceptos del presente decreto:

Visto el art. 13 del decreto de 10 de Mayo de 1873, que dispone lo siguiente: los acuerdos de la Junta de pensiones civiles serán ejecutorios cuando se tomen por unanimidad, á excepción de los casos en que difieran del dictamen del asesor, pues entonces se procederá según queda determinado en el artículo anterior:

Visto el art. 14 del mismo decreto, con arreglo á cuyas disposiciones el Vocal ó Vocales que disientan motivarán su voto dentro de los tres días siguientes al del acuerdo de la mayoría, y se consultará el expediente al Ministerio con suspensión de aquél hasta la correspondiente superior decisión:

Visto el art. 26 del decreto que viene citándose, que concede á los interesados que no se conformaren con los acuerdos de la Junta el recurso de queja ante el Ministerio de Hacienda, en el término de treinta días, contados desde el en que se les hubiese notificado administrativamente ó se publique en la GACETA, si no hubiese podido verificarse tal notificación:

Visto el art. 28 del propio decreto, que establece que las declaraciones de derechos pasivos verificadas por la Junta, se publicarán detalladamente en la GACETA por medio de relaciones quincenales, y los respectivos expedientes estarán sujetos á examen y fiscalización, á virtud de nuevo reconocimiento de alguno de ellos, que dispondrá el Ministro de Hacienda, en vista de las expresadas relaciones y de las noticias que adquiera ó estime conveniente pedir, cesando tal facultad si no hace uso de ella en el plazo de tres meses. Sin embargo, en todo tiempo podrán ser revisados por el Ministro de Hacienda aquellos expedientes en que se presume falsedad en alguno ó algunos de los documentos en que estuvieren fundados los acuerdos de declaración de derechos pasivos:

Visto el art. 14 del Real decreto de 24 de Mayo de 1850, con arreglo á cuyas disposiciones, pasado dicho plazo (el de los tres meses concedidos al Ministro de Hacienda para reclamar los expedientes), sin haberse hecho uso de la referida facultad, se entenderá confirmada la resolución favorable al interesado:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, según la cual puede el Estado someter á revisión

en la vía contencioso administrativa las providencias de primera instancia que por orden ministerial se declaren lesivas á los derechos de aquél.

Considerando:

1.º Que la Administración no tiene, en general, derecho de apelar de las providencias que ella misma dicta, ya porque debe reputarlas justas, ya también porque si bien obrando en distintas esferas, no se explicaría que hiciera uso de dicho recurso:

2.º Que en materia de Clases pasivas la Administración no puede entablar apelación contra los acuerdos de la Junta, ni aun siquiera se halla establecida la consulta de sus resoluciones, al efecto de que éstas no produzcan resultado mientras no recaiga su aprobación por parte del superior jerárquico:

3.º Que la facultad que corresponde al Ministro de Hacienda para revisar los acuerdos de la Junta debe entenderse ejercitado siempre, y caso de no revocarlos, dichos acuerdos han de estimarse confirmados, causando estado en ese caso, con arreglo al art. 14 del Real decreto de 24 de Mayo de 1850.

4.ª Que conforme á la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, vigente por el art. 5.º de la de 13 de Septiembre de 1888, el recurso contencioso administrativo procede contra las providencias de primera instancia declaradas lesivas al derecho del Estado por orden ministerial:

5.ª Que dada la índole especial de las cuestiones de competencia, el Tribunal, previa audiencia del Ministerio fiscal, puede y debe inhibirse de un asunto cuando juzgue que su conocimiento no le corresponde:

6.º Que en tal supuesto no es admisible la razón que da el Tribunal en su sentencia, manifestando que si ha entendido en asuntos análogos, lo ha hecho porque en ellos no se suscitó por los particulares la cuestión de incompetencia, puesto que debió haberse inhibido, y no habiéndolo hecho, vino á reconocer que la cuestión de que se trata era propia de su jurisdicción:

7.º Que de lo expuesto se deduce que los acuerdos objeto del recurso de que se trata, han causado estado en la vía gubernativa, y pueden, por tanto, ser revisados en lo contencioso administrativo.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en resolver que procede revocar y revoco la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 15 de Diciembre de 1893, por la que declaró que carecía de competencia para conocer de la demanda interpuesta por Mi fiscal contra los acuerdos de 9 y 16 de Noviembre de 1878 y 18 de Junio de 1881, de la Junta de Clases pasivas, relativos á la pensión de D. Eduvigis Cristina Thiselins y Doña María de la Concepción Anduaga y Thiselins, viuda y huérfana respectivamente de D. Federico José Anduaga, y declaro que el referido Tribunal de lo Contencioso es competente, con arreglo á las leyes, para conocer de la expresada demanda.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra de Mi Real aprecio al Cabildo de la Santa Iglesia Colegial y Magistral del Sacromonte de Granada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el tratamiento de Excelencia. Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Abad de la Santa Iglesia Colegial de San Isidoro de León, vacante por traslación de D. Gabino Alonso Castrillo, al Presbítero D. Jenaro Campillo y Martínez, Canónigo de la misma Iglesia, que se compromete á aceptar la vida

regular cuando legalmente se establezca en aquella Iglesia, conforme á la bula *Inter-plurima*.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Méritos y servicios de D. Jenaro Campillo y Martínez.

En el Seminario conciliar de San Froilán de León incorporó cuatro años de Latín y Humanidades, cursando después en el mismo tres años de Filosofía, siete de Sagrada Teología y dos de Derecho canónico, en los académicos de 1856 á 1865 y 1868 á 1871.

Tiene aprobados los ejercicios en el concurso general para la provisión de Curatos de la diócesis de León.

Ha desempeñado el Curato de Tollo, en la misma diócesis, desde 13 de Junio de 1865 hasta 31 de Diciembre de 1869.

En 27 de Abril de 1867 tomó posesión de una Canongía en la Colegiata de San Isidoro de León, para la que fué nombrado por el Prelado, cargo que en la actualidad desempeña.

En 1879 fué asimismo nombrado por el Prelado Misionero diocesano.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Martínez del Campo, Fiscal del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en los números 2.º y 3.º del artículo 145 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala del mismo Tribunal, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Francisco Bustamante.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio García Martín, Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de la Coruña, vacante por permuta con D. Ricardo López de Vinuesa.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo López de Vinuesa, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por permuta con D. Ignacio García.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis González Valdés, Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Vitoria, vacante por permuta con D. Pedro Aquilino Dávila.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Aquilino Dávila y Caro, Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño, vacante por permuta con D. Luis González Valdés.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. José Miura Fernández, Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de Almería, vacante por defunción de D. Leopoldo Pardo.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. José Alvarez Cid, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Cuenca, vacante por traslación de D. José Miura.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. José Alvarez Cid, á D. Ricardo Pérez de Castro, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Logroño á D. Francisco Ortega y Arnal, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Antonio Domínguez, pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, que la Audiencia de Cádiz le impuso en causa por el delito de denuncia falsa:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida, circunstancia muy importante en esta clase de delitos, la buena conducta del reo, anterior y posterior al hecho penado, los grandes servicios prestados para descubrir criminales, y que delinquiró más bien que con malicia por un exceso de celo en el cumplimiento de su obligación:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en comutar el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, á que fué condenado José Antonio Domínguez, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Paulino Victoriano Ibáñez, pidiendo que se indulte á su hermano Marcos Victoriano Ibáñez de la pena de un año y un día de prisión correccional,

que la Audiencia de Logroño le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo ha cumplido más de cinco sextas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Marcos Victoriano Ibáñez del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional, á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Lucio Valmaseda García pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena que la Audiencia de Santander le impuso en causa por el delito de falsificación de documento público:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte perjudicada, los servicios especiales prestados por el reo con anterioridad, y que ha observado buena conducta antes y después del delito, sin que de la comisión de éste haya obtenido lucro alguno:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Lucio Valmaseda García, por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Policarpo Pelayo Crespo, pidiendo indulto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional, que la Audiencia de Santander le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y el tiempo que el reo lleva de condena, durante el cual ha observado buena conducta y dado prueba de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora:

De acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Policarpo Pelayo Crespo del resto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional, á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Toribio Martínez Mediavilla, pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional, que la Audiencia de Logroño le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el suplicante lleva cumplidas más de once dozavas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Toribio Martínez Mediavilla del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional, á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Felipe é Isabel Castillo Alvarez, pidiendo que se indulte á su padre Miguel Castillo Sutil de la pena de quince años de cadena, que la Audiencia de León le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que la causa determinante del delito fué la exaltación de las pasiones políticas, que la parte ofendida otorga su perdón, que el reo tiene sesenta y nueve años y lleva extinguidas más de cuatro quintas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de cadena, á que fué condenado Miguel Castillo Sutil, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las repetidas y constantes quejas que acerca de la falta de pagos de los haberes de los Maestros y Maestras en la provincia de Cuenca, se reciben en este Departamento Ministerial, no han podido menos de llamar la atención del mismo con verdadero sentimiento, por cuanto ponen de manifiesto la situación difícil que en los pueblos de la misma zona provincial atraviesa el digno Magisterio de primera enseñanza.

A mayor abundamiento, un expediente formado con el propio motivo, patentiza todavía más que uno de los pueblos de dicha provincia en que se halla más atrasado el pago de tan preferentes atenciones es el de San Clemente.

Y en su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E., como en su Real nombre lo ejecuto, la necesidad de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se llame expresamente la atención del Delegado de Hacienda de Cuenca, á fin de que, cumpliendo con toda exactitud lo que está mandado al efecto por recientes disposiciones, se procure que en la misma provincia vaya desapareciendo el gran atraso que existe en el pago de aquellas obligaciones, no sólo en el citado San Clemente, sino en los demás pueblos de ella, merced á los ingresos de los recargos municipales, en la forma que con dicho fin han prescrito aquellas superiores disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1894.

GROIZARD

Sr. Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del

personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 del actual.

Precio máximo fijado para esta subasta: 99'08 por 100.

Proposición presentada.

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Ramón García.....	9.573'42	99'05

Proposición admitida.

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Ramón García.....	9.573'42	99'05	9.482'47

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Marzo de 1894 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas el 30 de Junio último al plazo de un año, con interés á razón de 5 por 100 anual en virtud de la autorización que contiene el art. 2.º de la ley de 24 de dicho mes, y con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 25 del mismo, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por pagarés del Tesoro expedidos el día 10 de Febrero último al plazo de tres meses fecha, cargo de la Tesorería Central, y orden del Banco de España, según lo dispuesto en Real orden de 8 de dicho mes, por 1893-94.....	5.180.868'15
	338.292.868'15

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Marzo de 1894.

Por recogida de pagarés del Tesoro del Banco de España el día 10 de Marzo de 1894, con arreglo á lo preceptuado en Real orden de 8 del mismo mes, por 1893-94.....	4.435.000
--	-----------

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Abril de 1894.....

La cantidad que corresponde á la Deuda flotante, contraída en el actual año económico, importa.....

Madrid 2 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito, transmisibles, números 291.758, 296.934, 305.881 y 316.605, expedidos por este establecimiento en 19 de Octubre de 1891, 27 de Enero y 27 de Julio de 1892 y 3 de Mayo de 1893, respectivamente, á favor de Don Jacinto Hernández Barroso, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Abril de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1760

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de una acción del Banco Español de San Fernando, señalada con el número 11.550 y un residuo núm. 1.534, expedidos por el mismo á favor de Doña María de las Angustias Gómez y Doña María de la O. González, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extracto y residuo, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Abril de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1766

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1894.

ACTIVO	28 de Febrero.	31 de Marzo.
	Pesetas.	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	6.472.438'23	7.814.118'58
Cartas.....	63.502'32	36.374'90

PASIVO	28 de Febrero.	31 de Marzo.
	Pesetas.	Pesetas.
Valores.....	3.552.291'99	3.528.101'09
Préstamos hipotecarios.....	94.668.540'96	94.889.455'17
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	952.000	727.000
Idem á Corporaciones.....	1.289.600'90	1.288.665'62
Mobiliario y material.....	12.586	11.400
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.486.626'06	1.284.926'42
Préstamos sobre valores y dobles.....	6.637.592'55	6.765.800
Varios.....	6.778.154'27	6.756.300'33
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	992.750'83	1.454.633'47
Cuentas corrientes.....	404.614'29	1.036.795'26
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	9.661.318'06	9.578.753'98
Gastos generales.....	75.240'97	115.653'67
	165.526.948'95	167.767.670'01

PASIVO

Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.185.285'10	2.185.285'10
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	89.983.899'83	89.983.899'83
Obligaciones 5 por 100.....	4.000.000	3.500.000
Varios.....	1.980.668'96	2.795.505'76
Cuentas corrientes y de depósitos.....	9.827.171'33	11.209.924'03
Semestres de anualidades pagados por anticipación....	33.029'80	47.780'36
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.853.791'68	2.224.550
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	33.333'33	50.000
Intereses de cédulas y de obligaciones y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	611.078'75	531.250'25
Efectos á pagar.....	43.662'94	26.999'94
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.058.837'20	1.104.654'47
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro...	1.460.381'73	1.417.602'62
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	442.881'30	442.881'30
Ejercicio de 1893.....	511.918'34	551.317'39
Idem de 1894.....	379.863'74	574.874'04
	165.526.948'95	167.767.670'01

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santafé.—V.º B.º—El Gobernador, J. Luis Albareda. X—1768

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

CONVOCATORIA

Los exámenes de ingreso de esta Escuela especial tendrán lugar durante los meses de Junio y Septiembre próximos en el local donde se halla establecida en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela desde el 1.º de Abril hasta el 15 de Mayo para los que se verifiquen en el mes de Junio, y desde el 1.º de Julio al 20 de Agosto para los que se verifiquen en el mes de Septiembre, no admitiéndose las que se presenten después de los citados plazos, acompañando indispensablemente la fe de bautismo ó partida de nacimiento del Registro civil debidamente legalizada, la cédula personal y los justificantes (certificación ó diploma) que acrediten haber sido aprobados en un establecimiento oficial de las asignaturas siguientes: Gramática castellana, nociones de Gramática latina, Geografía é Historia general y particular de España.

Las asignaturas que comprenderán los exámenes de ingreso serán: Aritmética, Álgebra elemental, Geometría, Trigonometría, Álgebra superior, Geometría analítica, Física é idiomas francés y alemán (que su conocimiento servirá de recomendación especial), Dibujos lineal y de figura, Geometría descriptiva, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Química general.

No podrán examinarse los candidatos de cada una de las siete primeras asignaturas sin haber aprobado antes las que le preceden en el orden que van enumeradas; todas ellas antes de las de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Geometría descriptiva y Química general, y entre éstas el Cálculo infinitesimal deberá aprobarse antes de pasar al examen de la Mecánica racional.

Los aspirantes que, á excepción de las asignaturas de Geometría descriptiva, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Química general, tengan aprobadas todas las asignaturas expresadas anteriormente y acrediten (por certificación ó diploma) los conocimientos que en esta forma deben probar, tendrán derecho á ingreso en esta Escuela para estudiar el curso preparatorio, que comprende las cuatro asignaturas citadas.

Cada examen formará un ejercicio separado, sacando el aspirante á la suerte dos preguntas relativas al respectivo programa, sin perjuicio de que el Tribunal pueda dirigirle además las que tenga por convenientes sobre la asignatura, y acordar después en cada caso la forma del ejercicio práctico, que podrá tener lugar en el mismo acto que el teórico.

Los aspirantes aprobados en algún ejercicio tendrán derecho a que se les expida un certificado que lo acredite.

Los programas de las diversas materias sobre que versan los exámenes de ingreso serán los que se publican á continuación.

San Lorenzo 9 de Marzo de 1894.—El Director, J. Sáinz de Baranda.

PROGRAMAS

ARITMÉTICA

NÚMEROS ENTEROS

1. Numeración.—Nociones preliminares. Principios en que se funda un sistema cualquiera de numeración. Numeración hablada. Numeración escrita. Regla para enunciar un número escrito en cifras. Regla para escribir en cifras un número enunciado. Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal y viceversa.

OPERACIONES CON LOS NÚMEROS ENTEROS

Adición.—Definiciones y casos sencillos de la adición. Caso general. Prueba de la adición.

Sustracción.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción. Caso general. Prueba de sustracción. Complementos aritméticos.

2. Multiplicación.—Definiciones. Tabla de la multiplicación. Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola. Multiplicación de un número por una cifra significativa seguida de ceros. Caso general de la multiplicación. Caso en que los factores terminan en ceros. Número de cifras del producto. Prueba de la multiplicación. Teoremas relativos á la multiplicación de dos números. Producto de varios factores; teorema fundamental y consecuencia.

Potencias.—Definiciones. Teoremas relativos á las potencias. Composición del cuadrado y del cubo de la suma de dos sumandos. Observaciones sobre los cuadrados y cubos de los números enteros.

3. División.—Definiciones. Determinación del número de cifras del cociente. Caso en que el cociente no tiene más que una cifra. Principio en que se funda la división en el caso general. Caso general. Caso en que el divisor esté terminado por ceros. Prueba de la división. Teoremas relativos á la división.

4. Raíces.—Nociones preliminares. Raíz cuadrada. Extracción de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad y con una aproximación dada.

5. Raíz cúbica. Extracción de la raíz cúbica de un número en menos de una unidad y con una aproximación dada.

PROPIEDADES ELEMENTALES DE LOS NÚMEROS

6. Divisibilidad.—Teoremas en que se funda la divisibilidad de un número por otro. Procedimiento general para averiguar los caracteres de divisibilidad de un número por otro. Caracteres de divisibilidad por 2^a, 3^a, 5^a, 7^a, 11^a.

7. Máximo común divisor.—Definición. Teoremas en que se apoya la determinación del máximo común divisor de dos números. Teoremas relativos al máximo común divisor de dos números. Máximo común divisor de varios números.

8. Mínimo común múltiplo.—Definición y teoremas preliminares. Determinación del mínimo común múltiplo de dos números. Determinación del mínimo común múltiplo de varios números.

9. Números primos.—Nociones preliminares. Formación de una tabla de números primos. Teoremas relativos á los números primos.

Aplicaciones de la teoría de los números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos. Determinación de los divisores de un número. Composición del máximo común divisor y del número común múltiplo de dos ó más números.

NÚMEROS FRACCIONARIOS

10. Fracciones ordinarias.—Nociones preliminares. Reducción de una fracción á su más simple expresión. Reducción de varias fracciones á común denominador y al mínimo denominador común. Teoremas relativos á las fracciones. Operaciones con las fracciones ordinarias.

11. Fracciones decimales.—Definición. Modo de escribir un número decimal y de enunciar un número decimal escrito. Reducción de un número decimal á fracción ordinaria y viceversa. Observaciones sobre el cálculo de los números decimales.

Operaciones con las fracciones decimales.

RAZONES Y PROPORCIONES

12. Definiciones. Propiedades de las razones. Propiedades de las proporciones. Medios.

NÚMEROS CONCRETOS

13. Nociones preliminares.—Operaciones con los números complejos, tanto por el sistema antiguo, como en el sistema métrico decimal de pesas y medidas.

ERRORES Y APROXIMACIONES

14. Errores absolutos y relativos. Errores de la suma y de la diferencia de los números aproximados.

15. Errores absolutos y relativos del producto y del cociente de varios números aproximados. Multiplicación y división abreviadas.

PROBLEMAS

Ejemplos sobre todos los puntos referentes á las teorías anteriores.

Para el estudio de las materias que comprende este programa, puede servir de guía la obra de Aritmética de Serret.

ALGEBRA ELEMENTAL

1. Concepto del Algebra. Notación. Cantidades positivas y negativas. Su interpretación. Diversas formas de la cantidad en algebra. Monomios y polinomios. Términos semejantes. Ordenación de los polinomios.

CÁLCULO ALGEBRAICO

2. Suma y resta de monomios y polinomios.

Multiplicación.—Multiplicación de monomios. Multiplicación de un polinomio por un monomio. Multiplicación de un polinomio por otro polinomio. Regla de los signos. Observaciones sobre la multiplicación. Multiplicación de un número cualquiera de polinomios. Producto de polinomios ordenados. Número mínimo y máximo de términos del producto. Productos homogéneos. Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades. Cuadrado de un polinomio. Número mínimo de términos.

3. División.—División de monomios. Condiciones para que el cociente sea entero.

Exponente cero y exponente negativo. División de un polinomio por un monomio. Condiciones para que el cociente sea entero. División de polinomios. Condiciones para que el cociente sea entero.

4. División de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendentes de x por $x-a$. Corolarios. Ley del cociente y forma del resto. Aplicación á la división de $x^n + a^n$ por $x+a$.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo algebraicos.

Cantidades primas en algebra.

5. Fracciones algebraicas.—Transformación de las fracciones algebraicas. Simplificación de las fracciones algebraicas. Reducción de las fracciones á un común denominador. Operaciones con las fracciones. Relación de la suma de numeradores y denominadores de una serie de fracciones cuando son iguales y cuando son desiguales.

Investigación de una fracción comprendida entre otras dos y expresada por los números más sencillos. Simplificación cuando los denominadores son primos entre sí ó la determinante de los cuatro términos es igual á la unidad.

6. Fracciones continuas.—Desarrollo en fracción continua de una cantidad algebraica ó numérica. Cocientes incompletos. Fracciones integrantes y reducidas. Cálculo del error en cada reducida. Diferentes expresiones del error por exceso ó por defecto. Definición de las fracciones continuas periódicas, puras y mixtas. Reducidas intercalares; sus propiedades.

7. Radicales algebraicos.—Diferentes valores de $\sqrt[n]{A}$. Transformación de radicales. Principios en que se funda. Simplificación de un radical. Reducción de radicales á un mismo índice. Operaciones con los radicales. Operaciones con cantidades afectadas de exponentes fraccionarios. Generalización de la regla de exponentes. Generalización en el caso en que los exponentes fraccionarios sean negativos.

Dada una forma fraccionaria de denominador irracional, transformarla en otra de denominador racional.

8. Operaciones con formas complejas.—Valores conjugados. Multiplicación y división. Teoremas relativos á los módulos del resultado.

ECUACIONES DE PRIMER GRADO

9. Definiciones. Transformaciones que no alteran las ecuaciones. Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita. Sistemas de ecuaciones. Principios generales relativos á las ecuaciones simultáneas. Resolución de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas. Métodos de eliminación por sustitución, reducción ó igualdad. Método de Bezout. Inecuaciones. Principios generales. Resolución de las inecuaciones.

10. Discusión de las fórmulas generales.—Discusión de la fórmula general. Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita. Discusión completa de las fórmulas generales de resolución de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas. Discusión de las fórmulas generales de resolución de un sistema de ecuaciones con tres incógnitas. Regla de Cramer.

11. Análisis indeterminado de primer grado.—Resolución de la ecuación $ax + by = c$ en números enteros por el método general y de fracciones continuas. Resolución en números enteros de m ecuaciones con $m + 1$ incógnitas. Resolución de una ecuación que contenga más de dos incógnitas. Resolución en números enteros de un sistema más que indeterminado.

12. Aplicación á las reglas de tres simple y compuesta, de compañías, de interés simple y descuento.

ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO

13. Resolución de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Discusión de las fórmulas. Propiedades de las raíces. Descomposición del primer miembro de la ecuación de segundo grado en factores de primer grado. Determinación a priori de los signos de las raíces.

Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeño. Magnitud de las raíces. Cálculos de la menor.

14. Propiedades del trinomio de segundo grado.—Signo del trinomio cuando se sustituye en lugar de x un número que esté ó no comprendido entre las raíces, siendo éstas reales y desiguales.

Signo del trinomio cuando las raíces son iguales y se atribuye á x un valor distinto de cero. Signo del trinomio para un valor cualquiera de x cuando las raíces son imaginarias. Aplicaciones á las inecuaciones de segundo grado.

15. Ecuaciones reducibles al segundo grado. Ecuaciones bicuadradas. Discusión de las fórmulas. Transformación de

las expresiones de la fórmula $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$ en la suma ó diferencia de dos radicales simples. Ecuaciones trinómicas.

16. Ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.—Forma general de la ecuación de segundo grado con dos incógnitas. Resolución de un sistema de dos ecuaciones cuando una es de primer grado. Caso en que las dos ecuaciones son de segundo grado.

PROGRESIONES Y LOGARITMOS

17. Progresiones aritméticas.—Valor del término del lugar n . Interpolación entre dos cantidades dadas, de un cierto número de medios. Determinar la condición para que tres números, a, b, c , formen parte de una progresión. Interpolación entre dos términos consecutivos de una progresión, del mismo número de medios aritméticos. Suma de los términos de una progresión.

18. Progresiones geométricas.—Valor del término del lugar n . Límite de los términos cuando una progresión es creciente ó decreciente. Interpolación de medios geométricos. Determinar la condición para que tres números, a, b, c , formen parte de una misma progresión. Producto y suma de los términos de una progresión geométrica. Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente y continuada hasta el infinito.

19. Estudio de la función exponencial. Definición de los logaritmos por progresiones y por la función exponencial. Propiedades de los logaritmos.

Diferentes sistemas de logaritmos.—Base y módulo. Logaritmos vulgares. Tabla de logaritmos. Disposición y uso de unas tablas de logaritmos.

Aplicación de los logaritmos.—Resolución de las ecuaciones exponenciales. Intereses compuestos. Problemas de anualidades.

BINOMIO DE NEWTON

20. Coordinaciones. Permutaciones. Combinaciones. Fórmula del binomio de Newton. Observaciones.

21. Potencias de polinomios.—Permutaciones con repetición.

Combinaciones con repetición. Desarrollo de la potencia m de un polinomio, siendo m entero y positivo.

22. Extracción de la raíz cuadrada de un polinomio. Extracción de la raíz m^a .

TEORÍA DE LOS DETERMINANTES

23. Inversiones y sustituciones circulares. Matrices.—Definición y notación de las matrices. Diferentes clases de matrices.

Determinantes.—Definición y notación de los determinantes. Formación del determinante. Determinantes menores. Transformaciones de los determinantes.

24. Desarrollo de un determinante.—Desarrollo de un determinante en una suma de productos de menores. Determinantes con elementos nulos.

Aplicación de los teoremas anteriores al cálculo de los determinantes.

25. Combinación de los determinantes.—Adición y sustracción. Multiplicación y división. Teorema de Binet y Cauchy.

26. Aplicaciones de los determinantes á la resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Problemas referentes á las teorías anteriores.

Obras que pueden servir de guía: Joseph Bertrand, *Traité d'Algebre, Algebra de Briot*, versión española de Sebastián y Portuondo, y Fernández de Prado, *Elementos de la teoría de los determinantes*.

GEOMETRÍA ELEMENTAL

PRIMERA PARTE.—GEOMETRÍA EN EL PLANO

Línea recta.

RECTAS Y ÁNGULOS

1. Definición. Principios fundamentales. Igualdad y suma de los ángulos. Igualdad de los ángulos rectos. Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados están en línea recta. Suma de los ángulos consecutivos que pueden formarse alrededor de un punto, pero sólo de un lado de una recta. Suma de los ángulos consecutivos que pueden formarse alrededor de un mismo punto. Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice. Bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios y de dos ángulos opuestos por el vértice. Perpendicular bajada desde un punto fuera de una línea recta.

TRIÁNGULOS

2. Definiciones. Propiedades de los lados. Igualdad de triángulos. Relaciones entre los lados de un triángulo y los ángulos opuestos. Propiedades del triángulo isósceles.

PERPENDICULARES Y OBLICUAS

3. Relaciones en posición y magnitud de las perpendiculares y oblicuas que parten de un mismo punto. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos. Distancia de un punto á una recta. Igualdad de triángulos rectángulos. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

PARALELAS

4. Definiciones y primeras propiedades. Relaciones entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante. Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidas entre paralelas. Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

POLÍGONOS EN GENERAL

5. Definiciones. Polígonos cóncavos y convexos. Magnitud relativa de dos líneas poligonales y convexas cuando una envuelve á la otra y tienen las mismas extremidades. Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares. Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.

CUADRILÁTEROS

6. Paralelogramos. Definiciones. Propiedades y relaciones. Relaciones entre los lados opuestos. Relación entre los ángulos. Propiedades de las diagonales. Rectángulo, rombo y cuadrado. Trapecio; sus propiedades.

Circunferencia del círculo.

ARCOS Y CUERDAS

7. Definiciones. Propiedades de los diámetros. Relación entre las magnitudes de los arcos y de las cuerdas. Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda. Relación entre la magnitud de una cuerda y su distancia al centro.

TANGENTES Á LA CIRCUNFERENCIA

8. Propiedades de la tangente á la circunferencia. Normal y oblicua. Relación de magnitud de la oblicua que parte de un punto no situado en la circunferencia. Distancia de un punto á la circunferencia. Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas. Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia: punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios. Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias. Posiciones relativas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y las distancias de sus centros.

MEDIDA DE ÁNGULOS

9. Nociones sobre la medida de magnitudes. Medida de los ángulos en el centro. Medida de los ángulos inscritos; segmento de un círculo capaz de un ángulo dado. Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior á la circunferencia. Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve un trozo de recta en un ángulo dado. Condición para que un cuadrilátero convexo sea inscriptible en una circunferencia.

CONSTRUCCIÓN DE ÁNGULOS Y TRIÁNGULOS

10. Instrumentos empleados. Común medida de dos rectas. Trazar una recta que pase por un punto y forme con otra un ángulo dado. Construcción de triángulos dados los lados y ángulos suficientes para determinarlos. Discusión de los problemas referentes á la construcción de triángulos.

TRAZADO DE PARALELAS Y PERPENDICULARES

11. Construcción de paralelas. Uso de la escuadra. División de una recta, de un arco ó de un ángulo en dos partes iguales. Trazar la bisectriz del ángulo de dos rectas cuyo vértice se halla fuera de la hoja del dibujo. Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados. Construcción de la circunferencia por puntos. Construcción de perpendiculares.

PROBLEMAS SOBRE TANGENTES

12. Por un punto dado trazar las tangentes á una circunferencia. Trazar una circunferencia tangente á tres rectas. Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado. Tangentes comunes á dos circunferencias.

PROPORCIONALIDAD Y SEMEJANZA

13. Líneas proporcionales. Posiciones relativas de los puntos que dividen á una recta en una relación dada. Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas. Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto. Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

LÍNEAS PROPORCIONALES EN EL CÍRCULO

14. Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo. Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo. Caso particular en que el punto es exterior y una de las secantes se convierte en tangente á la circunferencia.

SEMEJANZA DE POLÍGONOS

15. Caso de semejanza de dos triángulos. Punto de concurso de las medianas de un triángulo. Condiciones de semejanza de dos polígonos. Relación de dos rectas homólogas y de los perímetros en polígonos semejantes. Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

RELACIONES METRICAS ENTRE LAS DIFERENTES PARTES DE UN TRIÁNGULO

16. Relaciones entre la perpendicular bajada á la hipotenusa de un triángulo rectángulo desde el vértice del ángulo recto, los segmentos de la hipotenusa y los tres lados. Relación entre los cuadrados de los tres lados de un triángulo rectángulo. Expresión que da un lado de un triángulo oblicuángulo en función de los otros dos lados y de la proyección del uno sobre el otro. Suma y diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo. Suma de los cuadrados de los cuatro lados de un cuadrilátero. Producto de dos lados de un triángulo. Producto de las diagonales en un cuadrilátero inscriptible.

PROBLEMAS RELATIVOS Á LÍNEAS PROPORCIONALES

17. Dividir una recta en partes proporcionales á rectas dadas ó en un número dado de partes iguales. Construcción de la escala de transversales. Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas. Hallar una media proporcional á dos rectas dadas. Construir un polígono semejante á otro dado. Construir dos rectas cuyo producto y cuya suma ó diferencia sean conocidas. Dividir una recta en media y extrema razón. Describir una circunferencia que pase por dos puntos y sea tangente á una recta ó á una circunferencia dada.

TRANSVERSALES

18. Segmentos. Principios de los signos. Relación entre los segmentos que determinan una transversal en los tres lados de un triángulo. Relación entre los segmentos determinados en los lados de un triángulo por las tres rectas que se obtienen uniendo un punto cualquiera con los tres vértices.

CUADRILÁTERO COMPLETO. DEFINICIÓN. PROPIEDADES DEL CUADRILÁTERO COMPLETO. RELACIÓN ANARMÓNICA

19. Definición y notación de la relación anarmónica de cuatro puntos en línea recta. Diversas relaciones anarmónicas de cuatro puntos y correlación entre ellas. Valores posibles de una relación anarmónica. Dados tres puntos en una recta, determinar un cuarto punto conjugado con uno de los lados, conocida la relación anarmónica de los cuatro. Haces anarmónicos. Igualdad de relaciones anarmónicas de los puntos de dos rectas que cortan á un haz.

PROPORCIÓN ARMÓNICA

20. Definiciones. Segmento dividido armónicamente por dos puntos. Haces armónicos. Propiedades de los haces armónicos.

TRANSVERSALES EN EL CÍRCULO

21. Polo y polar. Teorema fundamental. Polares de los puntos de una recta. Polos de las rectas que pasan por un punto. Construcción para determinar la polar por medio de secantes que pasan por un punto dado. Determinación de la polar por medio de las tangentes trazadas al círculo desde el polo.

FIGURAS HOMOTÉTICAS

22. Homotecia. Centro y relación de homotecia. División de los sistemas homotéticos. Relación de posición y magnitud

entre las rectas que unen dos puntos homólogos de dos figuras homotéticas. Condiciones necesarias para que dos figuras situadas en un plano sean homotéticas. Dos sistemas homotéticos á un tercero, son homotéticos entre sí.

EJES RADICALES

23. Potencia de un punto con relación á un círculo, según que aquél sea interior, exterior ó situado en la circunferencia. Lugar geométrico de los puntos de igual potencia respecto á dos círculos. Propiedades de puntos y rectas antihomologas. Trazar un círculo tangente á tres dados. Casos particulares.

POLÍGONOS REGULARES

24. Definición. Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible á una circunferencia. Dos polígonos regulares del mismo número de lados, son semejantes, y su relación de semejanza es igual á la relación de sus radios ó apotemas. Polígonos regulares estrellados.

PROBLEMAS SOBRE POLÍGONOS REGULARES

25. Inscribir en una circunferencia dada polígonos regulares de tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez y quince lados, y cálculo de los lados de estos polígonos. Conocido el lado de un polígono regular inscripto en un círculo dado, calcular el lado del polígono regular inscripto de doble número de lados. Conocido el lado de un polígono regular inscripto, calcular el lado del polígono regular circunscripto semejante. Dados el radio y la apotema de un polígono regular, calcular el radio y la apotema del polígono regular que tenga el mismo perímetro.

MEDIDA DE LA CIRCUNFERENCIA

26. Definición de la longitud de un arco de curva. Demostración de que el perímetro de la línea quebrada inscripta tiene un límite y que éste es único. Consecuencias que se deducen. Relación de dos circunferencias. La relación de la circunferencia al diámetro es constante. Cálculo de la longitud de un arco de círculo. Cálculo de la relación de la circunferencia al diámetro por los métodos de los perímetros ó isoperímetros.

ÁREAS

27. Medida de las áreas de los polígonos. Relación entre las áreas de dos rectángulos que tienen la misma base. Área de un rectángulo. Área de un paralelogramo. Área de un triángulo en función de la base y de la altura. Área de un triángulo equilátero en función del lado. Área de un triángulo en función de los tres lados. Área de un polígono por descomposición en triángulos. Área de un trapecio en función de las bases y de la altura.

ÁREAS DE LOS POLÍGONOS REGULARES Y DEL CÍRCULO

28. Área de un polígono regular. Área de sector poligonal rectangular. Área del círculo. Área del sector circular. Área del segmento circular. Área de figuras limitadas por un contorno cualquiera.

COMPARACIÓN DE ÁREAS

29. Relación de las áreas de dos polígonos semejantes. Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo del uno igual ó suplementario de un ángulo del otro. Propiedades del cuadrado construido sobre los lados de un triángulo rectángulo. Máximo y mínimo de áreas á igualdad de perímetros.

PROBLEMAS SOBRE ÁREAS

30. Construir un triángulo equivalente á un polígono dado. Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado. Construir un polígono equivalente á uno y semejante á otro dado. Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia. Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.

GEOMETRIA EN EL ESPACIO

DEL PLANO

31. Primeras nociones sobre el plano. Posiciones relativas de una recta y un plano. Intersecciones y posiciones relativas de dos planos. Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano. Posiciones relativas de dos rectas en el espacio. Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio. Consecuencia.

RECTAS Y PLANOS PARALELOS

32. Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano. Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta y un plano. Igualdad de dos ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido. Definición del ángulo de dos rectas. Rectas perpendiculares. Igualdad de las rectas comprendidas entre rectas y plano paralelas ó entre planos paralelos.

RECTAS Y PLANOS PERPENDICULARES

33. Definición y consecuencias inmediatas. Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano. Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias. Propiedades de la perpendicular y las oblicuas. Distancias de un punto á un plano, de una recta á un plano paralelo y de dos planos paralelos.

PROYECCIÓN DE UNA RECTA SOBRE UN PLANO. ÁNGULO DE UNA RECTA Y UN PLANO. MÍNIMA DISTANCIA ENTRE DOS RECTAS

34. Proyección de una recta sobre un plano. Idem de dos rectas paralelas. Proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas. Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él. Ángulo de una recta y un plano. Perpendicular común á dos rectas no situadas en un mismo plano. Distancia de estas dos rectas.

ÁNGULOS DIEDROS

35. Definiciones. Ángulo plano correspondiente al diedro. Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto. Línea de máxima pendiente de un plano.

PLANOS PERPENDICULARES

36. Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras. Plano trazado por una recta dada

perpendicularmente á un plano dado. Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

ÁNGULOS POLIEDROS

37. Convexidad de un ángulo poliedro. Ángulos poliedros simétricos. Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos. Triedros suplementarios. Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados. Casos de igualdad de los triedros.

POLIEDROS

38. Propiedades generales y área lateral del prisma.—Definiciones. Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo. Secciones del prisma por planos paralelos. Sección recta. Área lateral del prisma.

VOLUMEN DEL PRISMA

39. Definiciones. Teoremas preliminares relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal. Volumen del paralelepípedo rectángulo. Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera. Volumen de un prisma cualquiera.

PROPIEDADES GENERALES Y ÁREA LATERAL DE LA PIRÁMIDE

40. Definiciones. Sección de una pirámide por un plano paralelo á su base. Área lateral de una pirámide regular y de un trozo de pirámide regular.

VOLUMEN DE LA PIRÁMIDE

41. Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura. Volumen de la pirámide. Caso del tetraedro regular. Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera. Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas. Volumen del tronco de prisma triangular.

FIGURAS SIMÉTRICAS

42. Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano. Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría. Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro, y la simetría con respecto á un plano. Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos. Propiedades de los poliedros simétricos. Equivalencia de dos poliedros simétricos.

POLIEDROS SEMEJANTES

43. Definiciones. Casos de semejanza de dos pirámides triangulares. Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes. Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

CUERPOS REDONDOS

44. Cilindro de revolución.—Nociones preliminares. Plano tangente. Prisma inscripto ó circunscripto. Cilindros semejantes. Área lateral del cilindro de revolución. Volumen del cilindro de revolución.

45. Cono de revolución.—Nociones preliminares. Plano tangente. Pirámide inscripta ó circunscripta. Conos semejantes. Área lateral del cono de revolución. Volumen del cono de revolución. Volumen del tronco de cono de bases paralelas.

46. Primeras nociones sobre la esfera.—Secciones planas de la esfera. Círculos máximos. Círculos menores. Propiedades de los polos de un círculo de la esfera. Determinación del radio de una esfera sólida. Plano tangente á la esfera. Cono ó cilindro circunscripto. Intersección de dos esferas. Cuatro puntos no situados en un mismo plano determinan una esfera.

47. Propiedades de los triángulos esféricos.—Ángulo de dos arcos de círculo máximo. Primeras propiedades de los triángulos esféricos. Polígonos esféricos simétricos. En todo polígono esférico un lado cualquiera es menor que la suma de todos los demás, y la suma total de sus lados es menor que una circunferencia. Triángulos esféricos polares y suplementarios. Relación entre los lados y ángulos de un triángulo esférico y los lados y ángulos correspondientes del polar. Igualdad de triángulos esféricos. Mínima distancia entre dos puntos de la esfera.

48. Trazar por un punto dado de la superficie esférica un arco de círculo máximo perpendicular á otro dado. Hallar el polo de un círculo menor determinado por tres puntos dados en la superficie de la esfera. Por un punto dado en la superficie esférica, trazar una circunferencia de círculo máximo que forme un ángulo dado con otra circunferencia de círculo máximo. Construir un triángulo esférico rectángulo conociendo su cateto y la hipotenusa, ó un ángulo y el cateto opuesto. Construir un triángulo esférico conociendo tres cualesquiera de sus seis elementos.

49. Áreas en la superficie esférica.—Nociones preliminares. Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano que ella. Área engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de un diámetro que no la corta. Área de la zona. Área de la superficie esférica. Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos. Área de un triángulo esférico. Área de un huso esférico.

50. Volumen de la esfera.—Nociones preliminares. Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices. Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior á su superficie. Volumen de un sector esférico. Volumen engendrado por un segmento circular que gira alrededor de un diámetro exterior á su superficie. Volumen de un segmento esférico. Volumen de la esfera.

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

51. Medidas lineales.—Unidad, línea y base del sistema. Nomenclatura de los múltiplos y submúltiplos de la unidad lineal.

Medidas superficiales.—Su derivación de la lineal. Nomenclatura de los múltiplos y submúltiplos.

Medidas agrarias.—Su unidad lineal, múltiplos y submúltiplos.

52. Medidas de volumen y de capacidad y arqueo.—Unidades usuales; sus múltiplos y submúltiplos. Relaciones entre unidades de volumen, de capacidad y de arqueo entre sí y con la unidad lineal.

Pesas.—Unidad de peso y su derivación de la unidad lineal. Nomenclatura de los múltiplos y submúltiplos. Unidad usual. Relación de las pesas con las medidas.

Puede servir de guía en el estudio de este programa el *Tratado de Geometría elemental* de Rouche y Comberouse, traducido por Portuondo.

TRIGONOMETRÍA

1. Nociones fundamentales. Definición de las líneas trigonométricas. Expresiones generales de los arcos que corresponden á una misma línea trigonométrica. Valores de las líneas trigonométricas de varios arcos particulares. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco.

RELACIONES ENTRE LAS LÍNEAS TRIGONOMÉTRICAS DE TRES ARCOS

a, b y $a \pm b$.

2. Senos y cosenos de la suma y de la diferencia de dos arcos en función de los senos y cosenos de dichos arcos. Discusión de las fórmulas. Tangente de la suma y diferencia de dos arcos en función de las tangentes de dichos arcos. Discusión de las fórmulas. Seno, coseno y tangente del duplo de un arco, en función del seno, coseno y tangente de dicho arco.

3. Líneas trigonométricas de la mitad de un arco en función del seno, del coseno y de la tangente de dicho arco. Discusión de las fórmulas. Convertir en producto la suma y la diferencia de dos senos ó de dos cosenos. Convertir la suma y la diferencia de dos tangentes en una expresión bien dispuesta para el cálculo logarítmico. Transformar en producto la suma de los senos y la de los cosenos de n arcos que forman progresión aritmética.

4. Fórmula de Moivre. Transformación de cantidades imaginarias en expresiones trigonométricas.

Resolución trigonométrica de las ecuaciones binomias. Valores de $\text{sen. } ma$ y $\text{cos. } ma$ en función de $\text{sen. } a$ y $\text{cos. } a$.

Valores de $\text{tg. } ma$ en función de $\text{tg. } a$.

TABLAS TRIGONOMÉTRICAS

5. Cálculo del seno y coseno de los arcos múltiplos de 9° . Fórmula de Simpson.

Construcción, disposición y uso de las tablas trigonométricas.

RESOLUCIÓN DE TRIÁNGULOS RECTILÍNEOS

6. Teoremas de los triángulos. Resolución de los triángulos rectángulos, dándose los elementos suficientes en lados y ángulos para ello.

7. Resolución de triángulos oblicuángulos, dándose los elementos suficientes en lados y ángulos para ello. Discusión de los resultados. Diversas expresiones del área de un triángulo oblicuángulo.

RESOLUCIÓN DE TRIÁNGULOS ESFÉRICOS

8. Fórmulas generales. Resolución de los triángulos esféricos rectángulos, dándose el número de elementos suficientes para ello. Regla mnemotécnica de Neper para recordar las fórmulas.

9. Resolución de los triángulos oblicuángulos, dándose los elementos suficientes para ello. Discusión de los resultados.

10. Resolución de los triángulos esféricos en los dos casos, por las analogías de Neper.

Deducción de las fórmulas de los triángulos rectilíneos de sus correspondientes en los triángulos esféricos.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Ejemplos sobre todos los puntos referentes á las teorías anteriores.

Para el estudio de este programa puede servir de guía la obra de Trigonometría de Cortázar.

ÁLGEBRA SUPERIOR

SERIES

1. Nociones preliminares. Series convergentes y divergentes. Carácter general de las series convergentes. Teoremas referentes á las series que tienen todos los términos positivos, á las de términos con los signos diferentes y á las de términos alternativamente positivos y negativos. Teorema general.

2. Del número e . Demostración de la inconmensurabilidad de este número. Cálculo del mismo.

Límite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m aumenta indefinidamente.

Límites de la suma y del producto de un número finito de cantidades variables. Valor de $(1 + \frac{1}{m})^m$ siendo m , ya entero, ya fraccionario, positivo ó negativo.

FUNCIONES

3. Funciones algebraicas y trascendentes. Definición y clasificación. Clasificación de las trascendentes elementales. Divisiones de las funciones de una ó muchas variables. Funciones de funciones. Funciones compuestas. Funciones implícitas. Funciones inversas. Continuidad de las funciones. Manera de conocer si una función es continua ó discontinua para un valor dado de la variable ó variables. Continuidad de las funciones algebraicas enteras y racionales, exponencial y logarítmica.

DERIVADAS

4. Límite de una función. Derivada de la función $y = \cos x$. Correlación entre las propiedades analítica y geométrica de las funciones continuas. Derivada de una suma. Derivada de una función entera. Desarrollo de una función entera $f(x)$, según las potencias crecientes de h cuando se sustituye x por $x + h$.

5. Derivada de un producto, de un cociente y de una potencia. Derivada de la función exponencial y logarítmica. Derivadas de las funciones circulares directas é inversas. Derivada de una función de función.

6. Estudio de la variación de funciones.—Cuestiones sobre máximos y mínimos. Aplicación de las derivadas á la determinación de los valores de las funciones que se presentan bajo una forma indeterminada.

7. Derivadas de una función de varias variables.—Derivadas parciales. Teorema de Euler relativo á las derivadas de funciones homogéneas. Derivadas de las funciones compuestas. Derivada de las funciones implícitas.

8. Desarrollo de las funciones en series.—Serie de Taylor, término complementario. Serie de Maclaurin. Desarrollo en serie de la función e^x . Series que sirven para el cálculo de los logaritmos. Series que sirven para el cálculo del número π .

TEORÍA DE LAS ECUACIONES

9. Estudio de las funciones enteras.—Teoremas relativos á las funciones enteras con coeficientes reales.

10. Funciones simétricas de las raíces.—Clasificación de las funciones simétricas de las raíces de una ecuación. Suma de las potencias semejantes de las raíces de una ecuación. Funciones críticas.

11. Transformación de ecuaciones.—Dada una ecuación, deducir otra cuyas raíces tengan una relación dada con la propuesta. Ecuación de los cuadrados de las diferencias por el método de las funciones simétricas.

12. Teoría de las raíces iguales.—Teoremas sobre las propiedades de las raíces múltiples. Relación entre los coeficientes de una ecuación algebraica entera que tenga dos raíces iguales. Generalización del método precedente. Descomposición de un polinomio en otros, formados cada uno del producto de los factores primos del mismo grado de multiplicidad. Regla para la resolución de una ecuación que tiene raíces iguales.

13. Número de raíces reales.—Teorema de Descartes. Teorema de Rolle. Ecuaciones de tercer grado: su reducción á una forma más sencilla. Condiciones para que sus tres raíces sean reales. Teorema de Sturm.

14. Nociones sobre la teoría de las diferencias.—Diferencias de diversos órdenes. Uso de las diferencias para la formación de los cuadrados y de los cubos. Fórmulas de las diferencias. Diferencias de los polinomios. Constancia de las diferencias emésimas obtenidas cuando se sustituyen en un polinomio de grado m en lugar de x la serie de los números en progresión aritmética. Observaciones. Aplicación al polinomio de tercer grado. Diferencias de las funciones. Definición. Uso de las diferencias para la construcción de tablas numéricas.

15. Interpolación.—Objeto de la interpolación. Fórmulas de la interpolación. Fórmula de Newton. Fórmula de Lagrange. Representación de una función entera.

RESOLUCIÓN NUMÉRICA DE LAS ECUACIONES

16. Límite de las raíces de una ecuación.—Límite superior de las raíces positivas obtenido en función del mayor coeficiente negativo. Caso en que el segundo término es el único negativo. Límite superior de las raíces positivas en función de los coeficientes del segundo y tercer término, cuando son los únicos negativos. Límite superior en función del mayor coeficiente negativo y del mayor positivo. Método de Bret. Método de Newton.

Determinación del límite inferior de las raíces positivas. Determinación del límite superior é inferior de las raíces negativas. Límite de los módulos de las raíces imaginarias.

INVESTIGACIÓN DE LAS RAÍCES DE UNA ECUACIÓN

17. Raíces comensurables.—Investigación de las raíces enteras. Investigación de las raíces comensurables fraccionarias.

Raíces incommensurables.—Aplicación del teorema de Sturm á la separación de raíces.

18. Aproximación en el cálculo de las raíces incommensurables. Método de Newton, Lagrange y de las medias aritméticas.

Investigación de las raíces imaginarias por uno cualquiera de los procedimientos usuales.

19. Resolución de las ecuaciones trascendentes.—Métodos de resolución.

ECUACIONES RECÍPROCAS

20. Reducción de su grado. Aplicación á la resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

SISTEMAS DE ECUACIONES

21. Sistemas de ecuaciones en que no entra más que una incógnita.—Definición de la resultante. Grado de la resultante de dos ecuaciones con relación á los coeficientes de aquélla. Formación de la resultante por el método de Bezout y por el dialítico de Sylvester.

22. Sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Definición de la eliminante ó ecuación final. Grado de la ecuación final. Formación de la misma por el método de Bezout.

DESCOMPOSICIÓN DE LAS FRACCIONES RACIONALES

23. Fracciones racionales. Descomposición en el caso de raíces reales y en el de raíces imaginarias.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Para el estudio de este programa el *Tratado de Algebra* de Briot, versión española de Sebastián y Portuondo, y *Traité d'Algebre*, por Joseph Bertrand.

GEOMETRÍA ANALÍTICA

Geometría analítica de dos dimensiones.

COORDENADAS

1. Idea general de los sistemas de coordenadas. Coordenadas rectilíneas, polares, bipolares, trilineales y triangulares.

Coordenadas rectilíneas.—Posición de un punto sobre una línea y sobre un plano.

Distancia entre dos puntos en función de las coordenadas de dichos puntos.

Representación de los lugares geométricos por medio de ecuaciones. Ecuación en coordenadas cartesianas de la línea recta. Circunferencia, elipse, hipérbola, parábola, cicloide y lemniscata.

2. Homogeneidad de las funciones.—Expresiones homogéneas. Ecuaciones homogéneas. Ecuaciones que comprenden cantidades concretas de diferentes especies.

Construcción de las expresiones algebraicas.—Construcción de las expresiones racionales. Construcción de las expresiones irracionales. Simplificación de los procedimientos generales. Construcción de ángulos. Construcción de superficies y volúmenes.

3. Transformación de las coordenadas rectilíneas.—Nociones preliminares. Teoremas relativos á las proyecciones de una recta ó de una línea poligonal sobre un eje. Cambio de origen, siendo los nuevos ejes paralelos á los primitivos. Cambio de dirección conservando el origen. Casos particulares relativos á la perpendicularidad de uno ú otro sistema de ejes. Cambio de origen y dirección. Clasificación de las líneas. Interpretación de las ecuaciones que se descomponen en factores. Relación entre el grado de la ecuación de una línea algebraica y el número de puntos en que puede ser cortada por una recta.

ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON DOS VARIABLES

4. Ecuaciones de primer grado.—Construcción de las ecuaciones de primer grado con dos variables. Coordenadas en el origen. Coeficiente angular. Rectas paralelas. Construcción de una recta dada por su ecuación. Ecuación de la recta referida á las coordenadas en el origen. Ecuación de una recta que pasa por un punto dado. Ecuación de una recta que pasa por dos puntos dados. Ecuación de una recta en función de su distancia al origen y de los ángulos que esta distancia forma con los ejes coordenados.

5. Problemas relativos á la línea recta.—Hallar el punto en que se cortan dos rectas dadas por sus ecuaciones. Expresión general que comprende á todas las rectas que concurren en un mismo punto con otras dos, dadas por sus ecuaciones. Ángulo de dos rectas dadas por sus ecuaciones. Condición para que dos rectas sean perpendiculares. Ecuación de la perpendicular trazada desde un punto á una recta dada, y longitud de esta perpendicular. Casos particulares. Bisectrices de los ángulos de dos rectas dadas por sus ecuaciones. Interpretación de una ecuación del grado m con una variable ú homogénea del grado m con dos variables.

Líneas curvas.

TEORÍAS GENERALES

6. Tangente á las curvas planas algebraicas.—Tangentes. Valor del coeficiente angular de la tangente. Ecuación general. Subtangente. Normal y subnormal. Problemas relativos á las tangentes. Aplicación de la teoría de las tangentes á la discusión de las curvas.

7. Asíntotas rectilíneas.—Asíntotas paralelas al eje de las y . Asíntotas no paralelas al eje de la y . Aplicación del método general á las curvas de segundo grado.

Centro.—Teorema fundamental. Diámetros.—Diámetros rectilíneos. Ejes. Vértices. Diámetros conjugados.

ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO CON DOS VARIABLES

8. Discusión de la ecuación de segundo grado con dos variables.—Clasificación de las líneas de segundo orden en tres géneros. Géneros elipse, hipérbola y parábola. Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuación de segundo grado represente una circunferencia de círculo.

9. Centro, diámetros y ejes de las curvas de segundo grado.—Propiedades del centro. Diámetros. Diámetros conjugados. Ejes.

Reducción de la ecuación de segundo con dos variables á su más simple expresión por el cambio de ejes coordenados.—Reducción de la ecuación general cuando representa una elipse ó una hipérbola. Ecuaciones simplificadas de la elipse y de la hipérbola. Reducción en el caso de la parábola.

10. Propiedades principales de la elipse.—Centro y ejes. Teoremas relativos á las ordenadas.

FOCOS Y RADIOS VECTORES. DIRECTRICES

Tangente normal.—Tangente. Ecuaciones de las tangentes á la elipse por un punto exterior ó paralelas á una dirección dada. Normal. Ecuación y propiedades de la normal.

11. Diámetros y cuerdas suplementarias.—Ecuación de un diámetro cualquiera. Paralelismo entre la tangente en el extremo de un diámetro y las cuerdas bisecadas por este.

Cuerdas suplementarias.—Diámetros conjugados. Dado un diámetro, construir su conjugado. Ángulo de dos diámetros conjugados. Constancia de la suma de los cuadrados de dos diámetros conjugados. Constancia del área del paralelogramo construido sobre dos diámetros conjugados. Ecuación de la elipse referida á un sistema de diámetros conjugados.

12. Problemas relativos á la elipse.—Trazar una elipse por puntos, dados los dos ejes, los focos y el eje mayor. Trazar una elipse por movimiento de un punto sobre una recta de longitud constante cuyas dos extremidades se apoyen sobre dos rectas perpendiculares entre sí. Hallar los puntos de intersección de una recta con una elipse determinada por sus ejes sin construir la curva. Dado un eje y un punto de la elipse, determinar el otro eje. Determinada una elipse por los ejes, por los dos focos y un punto ó por dos diámetros conjugados, trazar las tangentes por un punto de la curva, por un punto exterior ó paralelas á una dirección dada. Conociendo dos diámetros conjugados en magnitud y posición, construir los ejes. Dada una elipse, construir los ejes.

13. Propiedades principales de la hipérbola.—Centro. Ejes. Ordenadas. Focos. Directrices.

Tangente y normal.—Tangente. Ecuaciones de las tangentes á la hipérbola por un punto exterior ó paralelas á una dirección dada. Normal. Propiedades de la normal.

14. Diámetros y cuerdas suplementarias.—Ecuación de un diámetro cualquiera. Diámetros transversos é imaginarios. Cuerdas suplementarias. Diámetros conjugados. Dado un diámetro, construir su conjugado. Ángulo de dos diámetros conjugados. Constancia de la diferencia de los cuadrados de dos diámetros conjugados. Constancia del área del paralelogramo construido sobre dos diámetros conjugados. Ecuación de la hipérbola referida á un sistema de diámetros conjugados.

Asíntotas.—Ecuación de las asíntotas. Propiedades de las mismas. Ecuación de la hipérbola referida á sus asíntotas. Hipérbola equilátera.

15. Problemas relativos á la hipérbola.—Construir una hipérbola por puntos, dados sus ejes. Dado un sistema de diámetros conjugados, construir los ejes. Dados dos ejes, trazar las tangentes á la hipérbola por un punto dado en la curva, por un punto exterior ó paralelas á una recta dada. Conociendo las asíntotas y un punto de la hipérbola, trazar la curva por puntos. Trazado de la tangente en un punto dado haciendo uso de las asíntotas.

Propiedades principales de la parábola.—Eje. Vértice. Ordenadas. Propiedades principales de la parábola considerada como caso particular de la elipse ó de la hipérbola. Focos. Directriz.

Tangente y normal.—Tangente. Ecuación de la tangente á la parábola por un punto exterior ó paralela á una dirección dada. Subtangente normal y subnormal. Angulo de la tangente con el eje y el radio vector que va al punto de contacto.

Diámetros.—Propiedades de los diámetros y cuerdas. *Problemas relativos á la parábola.*—Trazar la parábola por puntos, dados el foco y la directriz. Trazar las tangentes á la parábola por un punto conocido de la curva, por un punto exterior ó paralela á una dirección dada. Determinar los puntos de intersección de una recta con una parábola dada por el foco y la directriz. Dados el vértice, el eje y un punto de la parábola, hallar el foco y la tangente. Área de un segmento parabólico.

COORDENADAS POLARES

17. Definición de las coordenadas polares. Ecuación de una curva en coordenadas polares. Cambio del eje polar. Cambio de un sistema de coordenadas rectangulares en otro polar y viceversa. Ecuación polar de una línea recta.

Ejes de simetría, asíntotas y tangentes de las curvas expresadas en coordenadas polares. Ecuaciones de la elipse, hipérbola y parábola representadas por coordenadas polares.

NÚMERO DE CONDICIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR UNA CURVA DE SEGUNDO GRADO

18. Regla general. Caso particular de la parábola. Importancia relativa de las condiciones geométricas á que se puede sujetar una curva de segundo grado bajo el punto de vista del número de relaciones entre los coeficientes arbitrarios que aquéllos determinan. Hallar la ecuación de una curva de segundo grado que pasa por cinco puntos dados.

SECCIONES CÓNICAS Y CILÍNDRICAS

Sección del cono, método analítico. Trazar en la superficie de un cono de revolución una curva determinada de segundo grado. Sección de un cilindro recto de base circular. Método geométrico para deducir las secciones cónicas y cilíndricas. Sección antiparalela.

Geometría analítica de tres dimensiones.

TEORÍA DE LAS PROYECCIONES

19. Proyecciones de las líneas. Teoremas relativos á las proyecciones de las líneas. Proyecciones de las áreas. Teoremas referentes á las proyecciones de las áreas.

COORDENADAS

Sistema de coordenadas. Determinación de un punto en coordenadas cartesianas, polares ó esféricas, tetralineales y tetraédricas. Distancia entre dos puntos dados en coordenadas rectilíneas.

20. *Representación de las superficies y de las líneas.*—Significación de las ecuaciones aisladas que tengan una, dos ó tres variables. Significación de las ecuaciones, simultáneas. Ecuación de la línea recta. Ecuación del plano. Ecuación de la esfera. Representación geométrica de las funciones de dos variables.

Transformación de las coordenadas.—Utilidad de la transformación de las coordenadas. Cambio de origen, conservando la misma dirección. Cambio de dirección de dos ejes, conservando el mismo origen. Transformación general. Fórmulas de Euler. Fórmulas para hallar las secciones planas de las superficies.

DE LA LÍNEA RECTA Y DEL PLANO

21. *Problemas sobre las líneas rectas.*—Ecuaciones de la línea recta. Trazos de una recta. Distancia de una recta al origen. Distancia de una recta á los ejes. Angulos que una recta forma en los ejes coordenados. Hallar la ecuación de una recta que pasa por un punto dado y sea paralela á una recta dada. Hallar la ecuación de una recta que pasa por dos puntos. Determinar el punto de intersección de dos rectas. Hallar el ángulo de dos rectas. Condiciones para que dos rectas sean paralelas ó perpendiculares. Distancia de un punto á una recta.

22. *Problemas sobre los planos.*—Generación del plano. Ecuación del plano. Trazas de un plano. Coordenadas en el origen. Ecuación del plano en función de estas coordenadas. Distancia de un plano al origen. Angulo que un plano forma con los coordenados. Ecuación general de los planos que pasan por un punto dado. Ecuación de un plano que pasa por tres puntos dados. Angulo de dos planos. Condiciones para que dos planos sean perpendiculares ó paralelos. Por un punto dado trazar un plano paralelo á otro dado. Distancia de un punto á un plano. Dadas las ecuaciones de dos planos, hallar las proyecciones de su intersección.

Problemas sobre rectas y planos.—Hallar las coordenadas del punto de intersección de una recta y un plano, dados por sus ecuaciones. Condiciones para que una recta sea paralela á un plano. Condiciones para que una recta esté situada en un plano. Ecuación de un plano que pasa por un punto y una recta dados. Hallar la ecuación de un plano que pasa por una recta dada y sea paralelo á otra dada. Perpendicular á un plano desde un punto dado y longitud de esta perpendicular. Plano perpendicular á una recta dada. Angulo de recta y plano.

ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO CON TRES VARIABLES

23. Forma general de la ecuación de segundo grado con tres variables.

Del centro.—Definición. Coordenadas del centro de las superficies de segundo grado. Superficies que tienen un solo centro. Superficies que no tienen centro. Superficies que admiten una infinidad de centros.

Planos diametrales.—Superficie diametral. Plano diametral. Planos diametrales conjugados. Planos diametrales principales. Diámetros, ejes. Vértices. Ecuación general de los planos diametrales de las superficies de segundo grado. Planos diametrales conjugados con los ejes. Plano diametral conjugado con una dirección dada.

CLASIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE SEGUNDO GRADO

24. *Superficies con centro.*—Consideraciones generales. Género elipsoide. Ecuación referida á sus ejes. Secciones

principales. Sección por planos paralelos á los coordenados. Sección por un plano cualquiera. Observaciones.

Género hiperboloide de una hoja.—Ecuación del hiperboloide referido á sus ejes. Secciones principales. Secciones paralelas á las principales. Sección por un plano cualquiera. Observaciones.

Género hiperboloide de dos hojas.—Ecuación referida á sus ejes. Secciones principales. Secciones paralelas á las principales. Observaciones.

Superficies que no tienen centro.—Consideraciones generales. Paraboloides elípticos. Secciones principales. Sección por un plano cualquiera. Observaciones.

Paraboloides hiperbólicos.—Secciones principales. Secciones paralelas á los planos coordenados. Sección cónica cuando el vértice se halla en el origen y cuando se toma como directriz la traza sobre el plano de las x y y . Problemas referentes á todas las teorías anteriores.

SUPERFICIES CÓNICAS Y CILÍNDRICAS

25. Generación de las superficies cilíndricas. Ecuación general. Caso particular en que la directriz es la traza sobre el plano de las x y y . Generación de las superficies cónicas. Ecuación general. Ecuación de la superficie cónica cuando el vértice se halla en el origen y cuando se toma como directriz la traza sobre el plano de las x y y .

Problemas referentes á todas las teorías anteriores.

Puede servir como guía en el estudio de este programa la obra de Sonnet, *Elementos de Geometría analítica*, traducidos por Barberi.

FÍSICA

1. Objeto de la Física. Materia. Moléculas. Reposo. Movimiento. Fuerza. Gravedad. Estados físicos de los cuerpos.

PROPIEDADES GENERALES DE LOS CUERPOS

Extensión. Impenetrabilidad. Divisibilidad. Porosidad. Comprensibilidad. Elasticidad. Experimentos relativos á estas propiedades.

NOCIONES DE MECÁNICA

2. Fuerzas. Composición y descomposición de fuerzas. Movimientos uniforme y variado. Composición y descomposición de movimientos. Fuerza. Movimiento relativo. Masa. Cantidad de movimiento. Trabajo de una fuerza. Teorema de las fuerzas vivas. Energía.

SISTEMA DE MEDIDAS

Unidades fundamentales y unidades derivadas de un sistema cualquiera. Unidades del sistema C. G. S.: Unidades fundamentales.

Gravedad y elasticidad.

LEYES DE LA CAIDA DE LOS CUERPOS

3. Resistencia del aire. Aparato de Morin. Plano inclinado. Máquina de Atwood. Demostraciones. Fórmulas de la caída de los cuerpos y medida de la intensidad de la gravedad.

PÉNDULO

Péndulo simple y compuesto: sus leyes. Variación de la constante g . Aplicaciones del péndulo.

PESO, CENTRO DE GRAVEDAD, BALANZA

4. Peso: puntos materiales. Peso específico. Centro de gravedad. Posición y propiedades del centro de gravedad. Base de sustentación. Equilibrios indiferente, estable é inestable. Palanca. Balanza: balanza de precisión. Método de las dobles pesadas.

IDENTIDAD DE LA GRAVEDAD Y DE LA GRAVITACIÓN

Leyes del movimiento de un cuerpo sobre un círculo. Gravitación. Leyes de Kepler. Identidad de la gravedad y de la gravitación. Acción y reacción. Choque de los cuerpos.

LEYES DE LA ELASTICIDAD EN LOS SÓLIDOS

Fuerzas de elasticidad. Tracción. Elasticidad de torsión. Elasticidad de flexión. Límites de elasticidad. Tenacidad.

LÍQUIDOS

5. Constitución de los líquidos. Comprensibilidad. Elasticidad y presión: principios de igualdad de presión. Presiones. Prensa hidráulica. Equilibrio de los líquidos. Presiones en el fondo y paredes de los vasos. Aparatos demostrativos. Centro de presión. Paradoja hidrostática. Principio de Arquímedes. Líquidos superpuestos. Cuerpos flotantes. Mata-centro. Equilibrio de los líquidos en un solo vaso. Equilibrio de los líquidos superpuestos y heterogéneos. Vasos comunicantes. Niveles de agua y de aire.

6. Pesos específicos: temperaturas adoptadas para su determinación. Determinación del peso específico de los sólidos por medio de la balanza hidrostática, del areómetro de Nicholson y del frasco. Pesos específicos de los líquidos: su determinación por la balanza hidrostática, el areómetro de Fahrenheit y el frasco. Areómetro de volumen variable: areómetro de Baumé, alcohómetro centesimal de Gay-Lussac, y pesas sales graduados según el principio de este último. Capilaridad: hechos generales. Atracción molecular. Presión molecular. Influencia de la curva de las superficies. Explicación de la forma de las superficies. Difusión: sus leyes: ósmosis, endósmosis y exósmosis; absorción é imbibición.

GASES

7. Propiedades comunes á los líquidos y á los gases. Peso. Principio de Arquímedes. Globos aerostáticos.

MEDIDA DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA

Atmósfera. Presión y altura de la atmósfera. Hemisferios de Magdeburgo. Experimentos de Torricelli y Pascal. Barómetro: su construcción: barómetro fijo: barómetro de Fortin: barómetro de Gay-Lussac: valor de la presión: correcciones relativas á la capilaridad y á la temperatura: reducción de las alturas barométricas: variaciones de la altura barométrica y sus causas: barómetros de cuadrante y aneroides.

ELASTICIDAD DE LOS GASES

8. Ley de Mariotte. Experimentos de Dupretz y Regnault. Mezcla de los gases. Manómetros de aire libre y de aire comprimido. Manómetro de Bourdon.

MÁQUINAS PARA ENRARECER Y COMPRIMIR LOS GASES

Máquina neumática: sus partes; probeta y llave de doble acción. Grado del vacío. Máquina de compresión y bomba de mano.

SALIDA DE LOS LÍQUIDOS

9. Teorema de Torricelli. Fuente de Herón. Fuente intermitente. Vaso de Mariotte. Sifón. Diversas especies de bombas.

Acústica.

DE LA EVALUACIÓN NUMÉRICA DE LOS SONIDOS

10. Vibraciones: su origen y transmisión.

MEDIDA DEL NÚMERO DE VIBRACIONES

Sirena. Límite de los sonidos perceptibles. Fonógrafo de Edison.

PROPAGACIÓN DE LAS VIBRACIONES

11. En un cilindro indefinido. En un medio indefinido. Reflexión de las ondas sonoras.

VELOCIDAD DEL SONIDO LONGITUDINAL

Medición directa. Medición indirecta.

Calor.

NATURALEZA DEL CALOR Y MODO DE MEDIRLO

Naturaleza del calor.

12. Transformación del trabajo en calor. Transformación del calor en trabajo. Equivalente mecánico del calor. Medida del equivalente E .

TEMPERATURA. TERMÓMETRO

13. Dilatación. Termómetro: división del tubo de los termómetros: modo de introducir el mercurio en los de este líquido: graduación: determinación de los puntos 0 y 100: construcción de la escala: diversas escalas termométricas: reducción de los grados de una á otras: cambio de situación del cero: temperaturas límites que puede señalar el termómetro de mercurio. Condiciones de sensibilidad: termómetro de alcohol: termómetro diferencial de Leslie: termómetro metálico de Breguet: termómetro de máxima y mínima de Rutherford: termómetro de máxima de Negretti y Zambra: termómetro de máxima de Waldferdiu: pirómetros.

CALORIMETRÍA

14. Caloría. Calor específico. Calorímetros, Calorímetros de hielo y de agua. Correcciones. Empleo general del calorímetro.

DILATACIÓN

15. Dilataciones lineales, superficial y cúbica. Variación de la densidad. Aparato de Laplace y Lavoisier. Aparato de Ramsden. Dilatación absoluta y aparente del mercurio. Dilatación de los sólidos. Dilatación de los líquidos. Dilatación del agua. Máximo de densidad del agua.

LEYES DE LOS CALORES ESPECÍFICOS DE LOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

16. Ley de Dulong. Resultados generales. Ley de Neumann. Resultados generales.

CONDUCTIVIDAD CALORÍFICA

Propagación del calor por conductibilidad. Medida de los coeficientes de conductibilidad. Conductibilidad de los líquidos y de los gases.

DILATACIÓN DE LOS GASES

17. División de su estudio: experimentos de Regnault.

DENSIDAD DE LOS GASES

Densidad de un gas. Método de Regnault. Peso de un volumen dado de gas.

HIPÓTESIS SOBRE LA CONSTITUCIÓN TERMO MECÁNICA DE LOS GASES

18. Trabajo interior. Presión. Calor de compresión. Frío de dilatación. Ley de Mariotte. Cero absoluto.

TERMÓMETRO DE AIRE

Consideraciones generales sobre los aparatos empleados para medir temperaturas: Termómetro de aire: sus ventajas teóricas.

FUSIÓN

19. Fusión. Solidificación. Variaciones de los puntos de fusión y de solidificación. Cambios de volumen durante la fusión. Teorías termodinámicas de la fusión. Medida del calor de fusión. Formación del hielo. Sobrefusión. Mezclas frigoríficas.

VAPORIZACIÓN

20. Vapores en el vacío: vapores no saturados; vapores saturados: pared fría. Medida de la tensión máxima de los vapores. Densidad de los vapores: procedimiento de Dumas: densidad teórica de los gases y de los vapores. Enfriamiento. Presión. Enfriamiento y presión. Propiedades de los gases liquidados. Acido carbónico sólido. Tensión máxima de los gases. Equivalente término de la vaporización. Formación de los vapores por evaporización y por ebullición. Marmita de Papin. Variaciones anormales del punto de ebullición. Fenómenos que se producen en vasos muy calientes.

HIGROMETRÍA

21. Su objeto. Puntos de vista desde los cuales puede considerarse. Higrómetro de Saussure. Método químico. Método del psicrómetro. Higrómetros de condensación.

Óptica.

HIPÓTESIS SOBRE LA NATURALEZA DE LA LUZ

Movimiento luminoso. Su velocidad.

22. Propagación rectilínea: ondas: rayos: sombra: penumbra. Velocidad de la luz: método de Foucault.

REFLEXIÓN

23. Reflexión: imagen de un punto: imagen de un objeto: cambio de lugar de la imagen: reflexión sobre dos espejos paralelos: reflexión sobre dos espejos inclinados.

REFRACCIÓN

24. Refracción: ley de Descartes: índices de refracción: de regreso y relativo: reflexión total: imagen de un punto visto por refracción. Fenómenos debidos á la refracción. Espejismo.

EXPLICACIÓN POR LA TEORÍA ONDULATORIA DE LAS LEYES DE LA PROPAGACIÓN DE LA LUZ

Propagación rectilínea. Reflexión. Refracción.

ESPEJOS Y LENTES

25. Espejos cóncavos: foco principal: foco conjugado: eje secundario: comprobación experimental: espejos conjugados parabólicos: aberración de esfericidad: espejos convexos. Lentes: cálculo de los focos: centro óptico: eje secundario: imágenes: lente biconcava.

VISIÓN

26. Estructura del ojo humano. Marcha de los rayos en el ojo. Eje óptico, ángulo óptico y ángulo visual. Vista simple con los dos ojos. Distancia de la visión distinta.

INTRUMENTOS DE ÓPTICA

27. Instrumentos de óptica simples: cámara oscura: linterna mágica. lentes. Instrumentos de óptica compuestos: teoría: anteojo astronómico: anteojo terrestre: anteojo de Galileo: telescopios: microscopios: microscopio compuesto: partes principales y accesorias: aumento, campo del microscopio.

EL ESPECTRO

28. Teoría del prisma. Espectro luminoso. Rayos del espectro. Medida de los índices. Espectro calorífico. Espectro químico, actinómetro. Aberración de refrangibilidad. Acromatismo.

TRANSMISIÓN

29. Transmisión de los rayos simples: fórmula teórica: transmisión de la luz: transmisión de los rayos caloríficos y químicos medios: transmisión de los rayos ultravioletados. Transmisión de los rayos compuestos: aparato de Melloni: manantiales de calor.

REFLEXIÓN

30. Experimentos de Leslie y de Melloni. Difusión.

EMISIÓN

Ley general de la emisión. Emisión de la luz. Fotómetros de Rumford y de Bouguer. Espectro de las llamas. Análisis espectral. Absorción: ley de Leslie.

TRANSMISIÓN DE LAS RADIACIONES

31. Fosforescencia: acción del calor: acción del espectro: efecto de la ley compuesta: transformación de los rayos. Fluorescencia. Fotoquímica. Fotografía.

INTERFERENCIAS

32. Principios de las interferencias: experimentos de los espejos: leyes del fenómeno: distintos medios de producir la interferencia: teoría de las ondulaciones. Difracción. Anillos colorados.

POLARIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS VIBACIONES

33. Propiedades de los rayos polarizados: doble refracción: polarización del rayo ordinario: ley de Malus: polarización del rayo extraordinario: turmalina. Dirección de las vibraciones luminosas. Reflexión y refracción de la ley polarizada: rayo reflejado: ángulo de polarización: ley de Brewster: polarización por refracción.

DOBLE REFRACCIÓN UNIAIXIAL

34. Teoría: constitución de los cristales: construcción de Huyghens. Verificaciones. Aplicaciones: prismas de Rochon y de Wallaston. Prisma de Nicol.

VIBACIONES ELÍPTICAS

35. Teoría general. Colores de las láminas delgadas cristalizadas. Caso de una lámina normal al eje.

ROTACIÓN DEL PLANO DE LAS VIBACIONES

Leyes del fenómeno. Teoría de Fresnel. Poder rotatorio molecular. Sacarimetría. Relaciones entre el poder rotatorio y la forma cristalina.

Electricidad.

ELECTRICIDAD ESTÁTICA

Hechos generales. Teoría y producción de la electricidad.

36. Hechos: conductores y aisladores. Estados eléctricos. Flúidos eléctricos. Máquina eléctrica de Ramsden y máquina de Holz.

MEDIDA DE LAS ACCIONES ELÉCTRICAS

Atracciones y repulsiones.

37. Balanza de torsión. Influencia de la distancia. Influencia de las cantidades de electricidad. Método de las oscilaciones.

LEYES DE LA PÉRDIDA DE ELECTRICIDAD

38. Ley de la pérdida en el aire.

LEYES DE LA DISTRIBUCIÓN

Acumulación de la electricidad en la superficie de los cuerpos. Medición. Poder de las puntas.

ELECTRIZACIÓN POR INFLUENCIA

39. Influencia ó inducción eléctrica. Caso de un conductor en estado natural. Caso de un conductor electrizado. Electróscopo. Potencial eléctrico: definición por el electrómetro: trabajo eléctrico: superficies de nivel: expresión del trabajo eléctrico en función del potencial: unidades. Tubos de fuerza y flujo de fuerza: expresión de la fuerza. Teorema de Gauss. Propiedades de los tubos de fuerza. Teorema de Coulomb. Presión electrostática. Elementos correspondientes. Representación completa del campo por las líneas de fuerza. Aplicación á la influencia. Teorema de Poisson. Teorema de Green. Capacidad de un conductor. Unidad de capacidad. Energía eléctrica. Condensador. Teoría de la chispa: su formación: variación: propiedades: experimentos. Movimientos eléctricos: caso de malos conductores. Molinete eléctrico: experimentos.

MULTIPLICACIÓN Y CONDENSACIÓN DE LA ELECTRICIDAD

40. Electróforo. Condensador de lámina de aire. Condensador de lámina de vidrio. Botella de Leyden. Baterías. Electrómetro condensador.

ELECTRICIDAD DINÁMICA

Origen y teoría química de las corrientes.

41. Fuerza electromotriz. Corriente. Experimentos de Ersted. Galvanómetro: galvanómetro de Thomson. Par termoeléctrico. Pila termoeléctrica. Leyes de las corrientes termoeléctricas. Termo multiplicador de Melloni. Demostración de que siempre que se produce una acción química entre dos cuerpos en contacto se desarrolla una fuerza electromotriz. Cinc amalgamado. Teoría de Ampere. Par electroquímico. Pila de Volta. Pilas secas. Pilas de dos líquidos separados: sus ventajas: pila de bicromato de potasa: pila de Leclanché.

TRABAJO QUÍMICO DE LAS CORRIENTES

Electrolisis.

42. Generalidades. Aplicación á la galvanoplastia. Dorado y plateado galvanicos.

LEY DE FARADAY

Voltámetro. Ley de Faraday. Acciones químicas en las pilas. Polarización de los electrodos y pilas de corriente constante. Acumuladores.

LEYES DE OHM Y LEY DE JOULE

Arco eléctrico.

43. Arco voltaico. Fenómenos de transporte.

LEYES DE AMPERE

Acciones recíprocas de las corrientes: corrientes paralelas: corrientes angulares: porciones de una misma corriente rectilínea: corrientes sinuosas: efecto de un cambio de dirección. La corriente terrestre, propiedades de una corriente indefinida: acción de la tierra sobre las corrientes. Los solenoides.

ELECTRO-MAGNETISMO

Teoría y constitución de los imanes.

44. Los imanes son solenoides: acción de la tierra: acción recíproca de los polos de dos imanes: teoría de Ampere.

FENÓMENOS DE INFLUENCIA

Influencia por un solenoide. Influencia por un imán. Influencia por las corrientes.

PROCEDIMIENTO DE IMANACIÓN

45. Simple contacto. Doble contacto. Contacto separado. Imanación por la tierra. Haces magnéticos. Armaduras. Imanación por las corrientes: electro-ímanes.

MEDIDA DE LAS ACCIONES MAGNÉTICAS

Leyes de las oscilaciones y repulsiones magnéticas.

46. Método de las oscilaciones. Método de la torsión.

LEY DE LA DISTRIBUCIÓN MAGNÉTICA

Ideas teóricas.

SUSTANCIAS MAGNÉTICAS Y DIAMAGNÉTICAS

Explicación del diamagnetismo.

DE LA INDUCCIÓN

47. Inducción por las bobinas y los imanes. Ley de Lenz: Inducción de una corriente sobre sí misma. Cantidades y tensiones de las corrientes inducidas.

UNIDADES ELÉCTRICAS

48. Unidades derivadas eléctricas. Diversos sistemas de unidades. Sistema electrostático. Sistema electro magnético. Relaciones entre los dos sistemas de unidades. Sistema C. G. S. Unidades prácticas. Determinación del Ohm.

GENERADORES ELÉCTRICOS

49. Máquina de Ruhmhorff. Máquinas de corriente constante magneto y dinamo eléctricas. Transporte de la energía. Máquinas de corriente continua: máquina Gramme y máquina Siemens. Máquinas de corriente alternativa: máquina Siemens y máquina Gramme.

ALUMBRADO ELÉCTRICO

50. Incandescencia. Arco voltaico. Carbones. Reguladores. Bujías eléctricas.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA

Telegrafía eléctrica: línea: telégrafo de cuadrante de Breguet: receptor: timbres: composición de una estación: telégrafo Morse: aparato Hughes.

TELEFONÍA

Teléfono de Graham Bell. Teléfono Ader. Micrófono de Hughes.

Fórmulas y problemas referentes á todas las materias que comprende el anterior programa.

Pueden tomarse como modelos de la extensión con que deben estudiarse las materias que comprende este programa los tratados de Física y Electricidad siguientes: *Petit traité de Physique*, par Jamin. Paris, 1882. *Tratado elemental de Física*, por Ganot, traducido por Brito. Paris, 1885. *Física empírico matemática*, por Bellido Carbayo. Madrid, 1892. *Traité élémentaire d'électricité*, par Joubert. Paris, 1891.

IDIOMAS

FRANCÉS Y ALEMÁN

Consistirá el examen en ejercicios separados para cada idioma, en leer, traducir al castellano y analizar párrafos de obras escritas en prosa en dichas lenguas.

DIBUJO DE FIGURA

Copia de estampa, de una cabeza, extremos ó figura entera.

DIBUJO LINEAL

Copia de lámina de una máquina ó parte de ella. NOTA. La duración de los exámenes de dibujo no podrá pasar de seis horas.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES

NOCIONES PRELIMINARES

1. Objeto de la Geometría descriptiva. Idea general de los diferentes sistemas de proyecciones.

DEL PUNTO, DE LA RECTA Y DEL PLANO

Representación del punto.—Notaciones empleadas. Posiciones de un punto con relación á los planos de proyección. Representación de la recta.—Trazas de una recta. Posiciones de una recta con relación á los planos de proyección. Posiciones relativas de dos rectas.

2. Representación del plano.—Consideraciones generales. Diferentes medios de representarlo en los planos de proyección. Posiciones de un plano con relación á los de proyección. Generación del plano. Problemas sobre puntos y rectas situados en un plano. Trazas del plano.

Paralelismo de rectas con planos y de planos entre sí.—Condiciones de paralelismo.

3. Intersección de dos planos.—Consideraciones sobre la regla general para hallar la intersección de dos planos. Casos que pueden presentarse.

Intersección de una recta con un plano.—Método general para hallar la intersección de una recta con un plano y regla para distinguir la parte vista ó oculta de cada una de las proyecciones de la recta. Aplicación á la determinación de las trazas de una recta perpendicular en dirección á la línea de tierra.

4. Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Condiciones de perpendicularidad de una recta y un plano.

CAMBIOS, GIRO Y REBATIMIENTO

Cambios de planos de proyección.—Conveniencia de la adopción de nuevos planos de proyección. Notaciones.

5. Giros ó movimientos de rotación.—Consideraciones generales. Notación. Giros alrededor de ejes perpendiculares a uno de los planos de proyección. Giros alrededor de ejes no perpendiculares a los planos de proyección.

6. Rebatimientos.—Su objeto, notación y condiciones para la elección del eje de rebatimiento.

APLICACIÓN DE LAS TEORÍAS ANTERIORES

Problemas sobre mínimas distancias, sobre magnitudes y construcciones en un plano y de ángulos de rectas y planos.

7. Ángulo triedro.—Condiciones á que deben satisfacer los ángulos planos y los diedros de un triedro para que pueda existir éste. Representación de un triedro é investigación de sus tres ángulos planos y de sus tres diedros. Casos que pueden presentarse.

DE LOS POLIEDROS

8. Su representación.—Representación de un prisma. Representación de una pirámide. Representación de los poliedros regulares. Caso en que no es arbitraria la elección de los planos de proyección.

9. Desarrollo de la superficie de un poliedro.—Su definición. Modo de efectuar el desarrollo de un poliedro cualquiera. Desarrollo de una pirámide. Desarrollo de un prisma. Desarrollo de los cinco poliedros regulares.

10. Secciones planas de los poliedros.—Su definición. Métodos generales para hallar la sección producida en un poliedro cualquiera, la verdadera magnitud y su transformación. Procedimientos particulares para la pirámide y el prisma.

Intersección de una recta con un poliedro.—Hallar los puntos en que una recta corta á la superficie de un poliedro. Hallar la proyección de un punto situado en un poliedro, conocida la otra proyección.

11. Intersección de dos poliedros.—Método general. Problema preliminar. Procedimiento que conviene seguir para obtener la intersección de dos poliedros. Intersección de un prisma con una pirámide. Clasificación de las intersecciones. Regla para representar las proyecciones del polígono de intersección en lo que se refiere á las partes vistas y ocultas.

LÍNEAS CURVAS

12. Principios fundamentales sobre las líneas curvas.—Su generación y división. Tangente y normal á una curva. Evolutas y evolventes. Involutas y envolventes. Tangentes y normales á las curvas planas en general.

13. Construcción de lugares geométricos. Evolvente de círculo. Cicloides. Epicicloides, espirales y óvalos. Método de interpolación geométrica.

Representación gráfica de las curvas. Trazas. Hélices.—Construcción de la hélice. Tangentes á la hélice.

SUPERFICIES

14. *Ideas generales y principios fundamentales.*—Clasificación de las superficies. Planos tangentes y superficies normales en general. Generación y representación de las superficies en general. Contorno aparente de una superficie.

GENERACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE REVOLUCIÓN

15. *Generación y representación de las superficies de segundo grado.*—Generación y representación del elipsoide, hiperboloides de una y de dos hojas, y paraboloides elíptico e hiperbólico.

Superficies involutas y envolventes.

PLANOS TANGENTES

16. Planos tangentes á una superficie cualquiera cuando se conoce el punto de contacto. Planos tangentes á una superficie cualquiera por un punto exterior. Planos tangentes á una superficie cualquiera, paralelos á una recta dada.

INTERSECCIÓN DE SUPERFICIES

17. Método general para determinar la intersección de dos superficies.

Secciones planas de las superficies, verdadera magnitud y su transformada en el desarrollo. Intersecciones de una recta con una superficie. Intersección de dos superficies.

DE LOS CONOS Y CILINDROS CIRCUNSCRIPTOS Á LAS SUPERFICIES

18. Consideraciones generales. Qué se entiende por cono y cilindro circunscriptos, y cómo la consideración de éstos sirve para trazar planos tangentes á una superficie por un punto exterior. Métodos para hallar la curva de contacto en el caso de los conos circunscriptos y en el de los cilindros circunscriptos.

Planos tangentes á las superficies por un punto exterior, paralelos á una recta dada, pasan lo por una recta y paralelos á un plano. Planos tangentes comunes á las superficies.

SUPERFICIES ALABEADAS

19. *De las superficies alabeadas.*—Propiedad característica de las superficies alabeadas y su diferencia con las desarrollables. Diversos modos de generación de las superficies alabeadas. Nombres particulares con que se designan algunas de ellas.

20. *Hiperboloide de una hoja.*—Doble generación del hiperboloide de una hoja. Representación en proyecciones del hiperboloide de una hoja.

21. *Paraboloide hiperbólico.*—Doble generación del paraboloide hiperbólico. Representación en proyección del paraboloide hiperbólico.

ACOTACIONES

22. *Planos acotados.*—Idea general de este sistema. Sus ventajas é inconvenientes. Notación. Planos. Plano de comparación. Escalas.

Representación del punto, de la recta y del plano.—Líneas paralelas. Líneas en el plano. Líneas de máxima y mínima pendientes de un plano.

Intersecciones.—Intersección de líneas. Trazado de líneas de pendiente dada.

Intersección de planos. Intersección de recta y plano. Angulos de rectas y planos.

23. *Superficies curvas.*—Representación de las superficies curvas en general. Líneas de nivel.

Secciones planas.—Método general para hallar la sección plana de una superficie cualquiera. Intersección de una recta con una superficie.

Planos tangentes á una superficie cualquiera. Intersección de superficies. Intersección de una curva con una superficie.

Aplicación de los planos acotados.—Representación de un terreno por curvas de nivel. Perfiles. Trazados de líneas de pendiente dada.

APLICACIONES DE LA GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Sombras.

24. *Nociones generales.*

Sombra del punto, de la recta y de una línea cualquiera sobre los planos de proyección ó sobre una superficie cualquiera.

Sombra propia y arrojada de los cuerpos. Su determinación.

Sombra de los cuerpos arrojada sobre los planos de proyección.

Sombras arrojadas sobre superficies distintas de los planos de proyección.

PERSPECTIVA

25. *Perspectiva lineal.* Nociones generales.

Método general para determinar la perspectiva de un cuerpo.

Método de los puntos de concurso. Escalas perspectivas. Elección del punto de vista. Angulo óptico. Elección de la línea de horizonte.

Perspectivas convencionales.—Perspectiva caballera. Perspectiva axonométrica.

CORTE DE PIEDRAS

26. *Nociones generales:*

Muros.—Despiezo de muros. Plantillas. Corte de sillares. Arcos y bóvedas.—Arcos. Su despiezo. Plantillas. Corte de las dovelas. Ideas generales sobre el despiezo y plantillas en las bóvedas.

CORTE DE MADERAS

27. *Principios generales.*

Ensambladuras: su clasificación.

Ensambladuras en ángulo.—Ensambladuras que más comúnmente se emplean cuando el extremo de una pieza encuentra á la otra en un punto de su longitud, cuando la encuentra en los extremos y cuando ambas se cruzan.

Empalmes.—Empalmes horizontales. Empalmes verticales. Ensambladuras más comúnmente usadas en uno ú otro caso.

Acoplamiento.—Ensambladuras más comúnmente usadas en el acoplamiento de grandes piezas. Ensambladuras longitudinales de tablas y tabloncillos.

das en el acoplamiento de grandes piezas. Ensambladuras longitudinales de tablas y tabloncillos.

CORTE DE HIERROS

28. *Formas comúnmente empleadas en las construcciones.*

Enlace de las piezas de hierro.

Representación de tornillos ó roscas.—Roscas de filete cuadrangular. Roscas de filete triangular.

Representación de engranajes.—Engranajes cilíndricos, epicicloidales, de evolvente, de círculo y cónicos.

Problemas referentes al anterior programa.

Los aspirantes deberán ir provistos de todos los útiles de dibujo necesarios al objeto. La duración máxima para la resolución de los problemas gráficos será de seis horas.

Para el estudio de este programa puede servir de guía la obra de Elizalde en la parte referente á la *Descriptiva y Acotaciones*, y para las aplicaciones *Le Roy ó Adhemar*.

ANÁLISIS TRANSCENDENTE

NOCIONES PRELIMINARES

Cantidad.—Definición. Caracteres esenciales.—Subdivisión de la Matemática.—Análisis infinitesimal.—Cómo se considera formada la cantidad en el estudio del análisis infinitesimal.—Número.—Límite.

Número.—Su definición.—Qué se entiende por número cuando las cantidades son incommensurables.—Su definición por una doble serie de números racionales.—Carácter concreto del número así definido.—Igualdad y desigualdad de los números así considerados.—Algunas propiedades y operaciones aritméticas con dichos números.

De los límites.—Cantidades constantes y variables.—Límite de una cantidad variable. Carácter que define al límite.—Particularidad que á la noción de límite corresponde en el lenguaje ordinario.

Principios de la teoría de los límites.—Teorema relativo á una sucesión de cantidades que convergen hacia un límite.—Recíproco.—Consecuencias.—Límite de cantidades variables constantemente iguales.—Consecuencia.—Límite de una suma, resta, producto ó cociente de cantidades variables que tienen límite.—Ejemplos.

Cantidades variables infinitesimales.—Concepto del infinitamente ó indefinidamente grande y del infinitamente pequeño.—Infinitamente pequeños é infinitamente grandes de diferentes órdenes.—Límite de una suma, resta, producto ó cociente de infinitamente pequeños del mismo orden.—Orden infinitesimal de una suma, resta, producto ó cociente de infinitamente pequeños de diferentes órdenes.—Determinación del orden infinitesimal de los elementos de un triángulo infinitesimal.

ANÁLISIS TRANSCENDENTE

Teoría de las funciones.—Definición de la función.—Ordenes de variabilidad de las cantidades que se pueden considerar en las funciones.—Clasificación de las funciones.—Ventajas de la forma implícita sobre la explícita.

Funciones de una sola variable.—Función simple.—Sus propiedades.—Oscilación.—Continuidad de las funciones.—Definición de la continuidad en un punto y en un intervalo.—Propiedades generales de la función continua.

Funciones de varias variables.—Función simple.—Región contorno.—Región convexa.—Propiedades generales de la función.—Continuidad de las funciones de varias variables.—Propiedades generales de la función continua de varias variables.—Discontinuidad en un punto á lo largo de una línea ó en una región dada.

Análisis trascendente.—Objeto del análisis infinitesimal.—Análisis algebraico y análisis trascendentes.—Método y cálculo infinitesimal.—Particularidad del método infinitesimal que no se presenta en el método algebraico.

Método infinitesimal.—Su objeto.—Manera de conseguirlo.—Subdivisión en tres ramas.—Investigación de los infinitamente pequeños.—Elección de los más convenientes.—Reducción á formas conocidas.—Teoremas que autorizan la sustitución de los infinitamente pequeños.—Supresión de infinitamente pequeños y principio de la Homogeneidad infinitesimal.

Cálculo infinitesimal.—Su objeto.—División en tres ramas correspondientes á las del método.

CÁLCULO DIFERENCIAL

Derivadas y diferenciales de las funciones de una sola variable.—Definición de la derivada y símbolos para representarla.—Casos en que la derivada se hace infinita ó indeterminada en un punto.—Ejemplos.—Casos en que no existe.—Definición de la diferencial de una función y su representación gráfica.—Enumeración y aplicación de las reglas para derivar y diferenciar los algoritmos elementales del análisis trascendente.—Regla general para derivar una función cualquiera compuesta de las elementales.—Reglas correspondientes á los casos particulares más frecuentes.—Derivadas y diferenciales de distintos órdenes.—Definiciones y notaciones.—Aplicación á una función cualquiera.—Fórmula de Leibnitz para la derivada enésima de un producto.—Ejemplos.—Observación sobre la relación entre las diferencias de un orden cualquiera y las diferenciales del mismo orden.

Propiedades generales de la derivada.—Sentido de la variación de la función deducido del signo de la derivada.—Teorema de M. Bonnet.—Su significación geométrica.—Consecuencias del teorema de Bonnet.

Diferenciales de las funciones de varias variables.—Derivadas parciales y totales.—Notaciones.—Regla general para diferenciar una función cualquiera.—Diferenciales parciales sucesivas.—El orden de diferenciación es indiferente.—Diferenciales totales sucesivas.

Derivadas y diferenciales de las funciones implícitas de una variable.—Demostración de la existencia de la derivada.—Regla para calcularla.—Derivadas sucesivas.

Diferenciales de las funciones implícitas de varias variables.—Demostración de la existencia de la diferencial.—Regla para calcularla.—Diferenciales sucesivas.

Funciones de variable compleja.—Definiciones y propiedades de las funciones más importantes.—Continuidad de las funciones de variable compleja.—Derivadas de dichas funciones.

Cambio de variables.—Fórmulas que resuelven los dos problemas que pueden presentarse en las funciones de una sola variable.—Ejemplos.—Fórmulas que resuelven los dos problemas que pueden presentarse en las funciones de varias variables.—Ejemplos.

Aplicaciones del cálculo diferencial.

CÁLCULO DE LAS SERIES

Teoría de las series.—Definiciones.—Enumeración de los teoremas algebraicos sobre la convergencia de las series.—Combinación de series.—Series cuyos términos son funciones de una variable.—Series equi-convergentes.—Series potenciales.—Teoremas referentes á la equi-convergencia.—Aplicación del teorema de Bonnet á las series.

Cálculo de las series.—Fórmulas de Taylor y MacLaurin.—Aplicación á las funciones explícitas de una sola variable.—Formas del término complementario.—Aplicación á las funciones explícitas de varias variables.—Paso de las funciones trigonométricas ó exponenciales imaginarias.

APLICACIONES ANALÍTICAS

Verdaderos valores de las expresiones indeterminadas.—Casos en que las expresiones se presentan bajo las formas $\frac{0}{0}$, $0 \times \infty$, $\infty - \infty$, 0^0 , ∞^0 , 1^∞ .

Teoría de los máximos y mínimos.—Máximos y mínimos de las funciones de una y de varias variables.—Máximos y mínimos de las funciones implícitas.

APLICACIONES GEOMÉTRICAS

Tangentes, normales y asíntotas de las curvas planas.—Ecuaciones de la tangente y de la normal en coordenadas cartesianas y polares.—Longitudes de la tangente, de la subtangente, de la normal y de la subnormal en coordenadas cartesianas y polares.—Ejemplos.—Método general para formar las ecuaciones de las asíntotas de una curva cualquiera.

Análisis de las curvas planas.—Sentido de la concavidad.—Puntos de inflexión, aislados, de rotura, angulosos, de retroceso y múltiples.—Caracteres geométricos y analíticos de cada uno de estos puntos.—Investigación de los puntos singulares de una curva dada por su ecuación.

Curvatura de las curvas planas.—Diferenciales del arco y de la inclinación de la tangente.—Curvatura de una curva.—Curvatura en un punto.—Radio de curvatura.—Centro de curvatura.—Círculo de curvatura.

Evolutas de las curvas planas.—Definiciones.—Propiedades de la evoluta.—Dada la ecuación de una curva, hallar la de su evoluta y viceversa.—Parábola de Neuil ó Cissóide.

Contacto de curvas y curvas osculadoras.—Estudio del contacto cuando las funciones y todas sus derivadas son finitas y continuas.—Orden del contacto cuando alguna derivada es infinita.—Recta osculadora.—Círculo osculador.—Parábola osculadora.

Envolvente de las curvas planas.—Definición.—Método general para hallar la envolvente de una curva plana.—Envolvente de las posiciones de una recta limitada que apoya sus extremos en dos ejes fijos.

Curvas de doble curvatura.—Tangente.—Plano normal. Plano osculador.—Sus propiedades.—Curvatura de las curvas alabeadas.—Radio de curvatura.—Normal principal.—Círculo de curvatura.—Torsión.—Radio de torsión.

Superficies curvas.—Plano tangente y cono tangente.—Normal.—Curvatura de la superficie en un punto.—Teorema de Mensnier.—Ecuación de Euler.—Consecuencias.—Curva indicatriz.

Cálculo integral.

CUADRATURAS

Diversos métodos de integración.—Objeto del cálculo integral.—Integral indefinida.—Diferencial de una integral.—Integral de una integral.—Integración inmediata.—Integración por sustitución.—Integración por partes.—Integración por descomposición ó integración por series.—Ejemplos.

Integración de las diferenciales racionales.—Fórmulas de descomposición de una fracción racional en fracciones simples, en todos los casos.—Integración de las cuatro formas de fracciones simples.—Ejemplos.

Integración de las diferenciales irracionales.—Expresiones que se integran por sustitución.—Diferenciales que contienen la raíz cuadrada de un trinomio de segunda grado. Diferentes métodos.—Ejemplos.

Integración de las diferenciales binomias.—Casos de integración por sustitución.—Fórmulas de integración por reducción.—Ejemplos.

Integración de las expresiones que contienen funciones exponenciales ó circulares.—Casos de integración por sustitución.—Casos de integración por partes.—Fórmulas de integración por reducción.—Ejemplos.

Teoría de las integrales definidas.—Función integrable en un intervalo.—Definición y existencia de la integral definida.—Sustituciones que no alteran su valor.—Cambio de signo y simplificación de la integral definida.—Primer teorema de la media.—Su interpretación geométrica.—Función primitiva.—Su relación con la integral.—Segundo teorema de la media.—Su interpretación geométrica.

Métodos de integración aplicados á las integrales definidas.—Extensión á las integrales definidas de los métodos de integración por sustitución, por partes, por descomposición y por series.—Ejemplos.—Desarrollo de las integrales elípticas de primera y segunda especie.

Integración gráfica.—Su objeto.—Demostración elemental de la fórmula de Euler.—Fórmulas que de ella se deducen.—Aproximación relativa de unas y otras.—Fórmulas particulares.

Teoría de las integrales dobles definidas.—Función integrable.—Definición y existencia de las integrales dobles definidas.—Sustituciones que no alteran su valor.—Teorema de la media.—Evaluación de la integral doble por dos integrales sucesivas.—Función primitiva.

APLICACIONES GEOMÉTRICAS AL CÁLCULO INTEGRAL

Áreas de las curvas planas.—Fórmula general en coordenadas cartesianas.—Determinación de los límites de integración.—Ejemplos.

Rectificación de curvas.—Fórmula general en coordenadas cartesianas.—Determinación de los límites de integración.—Ejemplos.

Áreas de las superficies y volúmenes de los sólidos de revolución.—Fórmulas generales en coordenadas cartesianas.—Determinación de los límites de integración.—Volúmenes del elipsoide, envolventes y Neyloide.

Volumen de un sólido cualquiera.—Fórmula general en coordenadas cartesianas.—Determinación de los límites de integración.—Ejemplos.

Área de una superficie curva cualquiera.—Fórmula general en coordenadas cartesianas.—Determinación de los límites de integración.—Ejemplos.

INTEGRACIÓN DE LAS ECUACIONES DIFERENCIALES

Preliminares.—Definición, clasificación y generación de las ecuaciones diferenciales.

Ecuaciones diferenciales de primer orden y de primer grado.—Integral general.—Integral particular.—Solución singular.—Interpretación de estas soluciones.—Existencia de la integral general.—Integración inmediata.—Condiciones á que para ello debe satisfacer la integral.—Integración cuando las variables están separadas.—Procedimientos que se siguen para separar las variables.—Integración de la ecuación homogénea.—Integración de la ecuación lineal.—Integración de la ecuación Bernoulli.—Ejemplos.

Ecuaciones diferenciales de primer orden que no son de primer grado.—Resolución general.—Casos particulares cuando la ecuación no contiene explícitamente más que una de las variables.—Integración de las ecuaciones homogéneas.—Integración de las ecuaciones de Mauge y Clairaut.—Ejemplos.

Ecuaciones diferenciales de orden superior al primero.—Integral general, particular y solución singular.—Existencia de la integral general.—Ecuaciones lineales.—Propiedades de la ecuación lineal completa.—Integración en todos los casos de las ecuaciones lineales incompletas y completas cuando todos los coeficientes son constantes.—Integración de una ecuación cualquiera de orden superior cuando falta una de las variables, ó cuando no contiene más que dos derivadas consecutivas.—Integración aproximada de una ecuación cualquiera de orden superior por series, ó por el método de los coeficientes indeterminados.—Ejemplos.

Ecuaciones simultáneas.—Integral general, particular y soluciones singulares.—Existencia de la integral general.—Procedimiento general de integración de las ecuaciones simultáneas.—Método particular para las ecuaciones lineales.—Ejemplos.

MECÁNICA RACIONAL

INTRODUCCIÓN

Nociones del espacio, del tiempo y del movimiento.—Definición y división de la Mecánica.

Cinemática

MOVIMIENTO DE UN PUNTO

Trayectoria. Ley del movimiento. Unidades de espacio y tiempo. Expresión de la ley de un movimiento en distintas unidades. Curva de los espacios.

Definición del movimiento uniforme. Velocidad de este movimiento. Carácter concreto que puede darse á la velocidad. Diferentes expresiones de una velocidad según las unidades adoptadas de espacio y tiempo.

Definición del movimiento variado. Velocidad media durante un tiempo dado. Velocidad en un instante. Ley de velocidades. Curva de las velocidades. Construir la curva de las velocidades cuando se conoce la de los espacios y viceversa.

Velocidad de un movimiento cualquiera. Su representación gráfica.

Definición del movimiento proyectado sobre un eje ó un plano. Relaciones entre la velocidad de un punto y las de sus proyecciones sobre un eje ó un plano. Movimiento de un punto referido á un sistema de coordenadas cartesianas ó polares. Importancia de este estudio. Expresión de la velocidad en este último caso. Velocidad circular y de deslizamiento.

Movimientos relativos de un punto. Trayectoria absoluta, relativa y de arrastre. Velocidad absoluta, relativa y de arrastre. Composición y descomposición de velocidades.

Método de Roberval para trazar tangentes á las curvas. Aplicación de este método á las curvas de segundo grado.

MOVIMIENTO DE UN SÓLIDO

Movimientos elementales de un sólido.—Movimiento de traslación; su representación. Movimiento de rotación alrededor de un eje. Velocidad angular: su relación con la lineal. Representación de una rotación por un eje.

Movimiento de una figura plana invariable en su plano.—Centro instantáneo de velocidades á polo. Trayectorias polares. Consecuencias geométricas. Aplicación al trazado de normales á las curvas. Estudio de la elipse considerada como hipocicloide. Estudio del movimiento de una recta en un plano.

Movimiento de un sólido paralelamente á un plano fijo.—Reducción de este caso al anterior.

Movimiento de un sólido alrededor de un punto fijo.—Estudio analítico.—Eje instantáneo de velocidades. Imagen geométrica del movimiento.

Composición o reducción de movimientos.—Movimientos de traslación. Rotaciones concurrentes. Rotaciones paralelas. Par de rotación. Reducción general de movimientos basada en la consideración de los pares.

Movimiento de un sólido libre. Reducción de movimientos en este caso. Teorema de J. Mozzi. Imagen geométrica de este movimiento.

ACELERACIONES

Aceleración en el movimiento de un punto.—Definición de la aceleración total. Aceleración elemental. Componentes de la aceleración total paralelamente á tres ejes cartesianos. Concepto de la aceleración total considerando el índice de la velocidad. Aceleraciones tangencial y centrípeta. Curva de las aceleraciones tangenciales y sus relaciones con la de las velocidades y la de los espacios.

Aceleración en el movimiento relativo.—Aceleraciones absoluta, relativa, de arrastre y complementaria. Teorema de Coriolis.

Aceleración en el movimiento de una figura plana en su plano.—Aceleración del centro instantáneo de velocidades. Aceleración de un punto cualquiera. Polo de inflexión. Centro instantáneo de aceleraciones.

Aplicación de la teoría anterior á la determinación del centro de curvatura de una curva plana.

APLICACIONES DE LA CINEMÁTICA

Estudio del movimiento, del sistema articulado formado por los lados opuestos de un cuadrado y una diagonal, cuando los vértices de la otra diagonal son fijos.

Estudio del movimiento del sistema articulado de Watt. Estudio del movimiento del sistema articulado de Peanellier.

Estudio del movimiento del sistema articulado de Hart.

Estática.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA MECÁNICA

Principio de la inercia. Noción de fuerza. Representación gráfica y analítica de las fuerzas. Principio de la independencia de movimientos. Aplicación al caso de una fuerza constante. Concepto de masa. Determinación de la fuerza variable que comunica á un punto un movimiento curvilíneo cualquiera. Definición del equilibrio. Principio de la reacción.

REDUCCIÓN Y EQUILIBRIO DE FUERZAS QUE OBRAN SOBRE UN PUNTO

Reducción de dos fuerzas que actúan sobre un punto. Triángulo de las fuerzas. Reducción de varias fuerzas que actúan sobre un punto. Polígono de las fuerzas. Caso en que las fuerzas actúan, según una misma línea recta. Línea de las fuerzas.

Expresión analítica del equilibrio de un punto material libre. Expresión gráfica del equilibrio de fuerzas que actúan sobre un punto y están contenidas en un mismo plano. Discusión.

Descomposición de una fuerza en otras varias concurrentes contenidas en un mismo plano.

Equilibrio de un punto sujeto á permanecer en una superficie fija. Cálculo de la reacción. Equilibrio de un punto sujeto á permanecer en una curva fija. Cálculo de la reacción.

PRINCIPIO DE LOS TRABAJOS VIRTUALES

Definiciones del desplazamiento virtual, de la velocidad virtual de un punto y del trabajo virtual de una fuerza. Teorema del trabajo virtual aplicado á un punto. Teorema del trabajo virtual aplicado á un sistema cualquiera de puntos. Sistemas de puntos enlazados. Expresión analítica de los enlaces. Teorema del trabajo virtual aplicado á un sistema de puntos enlazados. Ejemplos de la aplicación del teorema del trabajo virtual.

EQUILIBRIO DE UN SÓLIDO LIBRE

Ecuaciones del equilibrio de un sólido invariable y libre, obtenidas aplicando el teorema de los trabajos virtuales. Su interpretación, introduciendo la noción de momento de una fuerza con respecto á un eje. Principio de la transposición del punto de aplicación.

Condiciones del equilibrio de fuerzas contenidas en un plano. Noción del momento con respecto á un punto. Reducción de fuerzas contenidas en un plano. Magnitud, dirección y sentido de la resultante. Su posición. Polígono de Varignon. Polígono funicular. Propiedades del polígono funicular. Línea de la resultante. Fuerza infinitamente pequeña é infinitamente distante; su equivalencia. Reducción y equilibrio de un sistema plano cualquiera de fuerzas. Descomposición de una fuerza en otras varias contenidas en un plano. Descomposición de una fuerza en varias de líneas de acción conocida.

Equilibrio de fuerzas paralelas. Sus ecuaciones. Noción de momento con respecto á un plano. Par de fuerzas. Reducción de dos fuerzas del mismo sentido. Reducción y equilibrio de dos fuerzas de sentidos contrarios. Reducción y equilibrio de un sistema de cualquier número de fuerzas. Descomposición de una fuerza en otras varias paralelas contenidas en el mismo plano. Discusión.

TEORÍA DE LOS MOMENTOS Y REDUCCIÓN GENERAL DE FUERZAS APLICADAS Á UN SÓLIDO INVARIABLE

Suma de los momentos de las fuerzas de un par con relación á una recta. Pares equivalentes. Reducción y equilibrio de pares. Teorema de Varignon. Consecuencias. Momentos reducidos. Métodos de reducción. Representación del momento de una fuerza por un eje; sus ventajas. Suma de los momentos de un sistema plano de fuerzas cualesquiera. Suma de los momentos de un sistema plano de fuerzas paralelas. Momento del par. Traslación de las fuerzas adicionándolas pares.

Reducción y equilibrio de un sistema cualquiera de fuerzas aplicadas á un sólido libre. Resoluciones analítica y gráfica.

Equilibrio de un sólido que no está libre.—Equilibrio de un sólido que tiene un punto fijo. Equilibrio de un sólido que tiene un eje fijo. Equilibrio de un sólido que se apoya en un plano fijo.

Equilibrio de sistemas de puntos de figura variable.—Método de las reacciones. Equilibrio de un cordón. Equilibrio de un polígono funicular. Polígono de los puentes colgajos. Equilibrio de un hilo flexible pesado. Propiedades más notables de la Catenaria. Equilibrio de los sistemas articulados. Aplicación al cuchillo de la cubierta Mausard.

APLICACIONES DE LA ESTÁTICA

Teoría de los centros de gravedad.—Definiciones. Fórmulas generales que determinan la posición del centro de gravedad en las líneas, superficies y volúmenes. Simplificaciones que pueden presentarse. Determinación del centro de gravedad de un arco de círculo, de un triángulo, de un sector circular, de un tetraedro y de una pirámide cualquiera. Teoremas de Guldin.

Equilibrio de las máquinas simples.—Equilibrio de la palanca, del torno, de un sistema de palancas ó de tornos, de un sistema de ruedas dentadas, de la polea fija ó móvil, de un sistema de poleas, del plano inclinado, del tornillo y de la cuña.

Aplicaciones gráficas.—Determinar los esfuerzos constantes y los momentos flexores de vigas rectas apoyadas en dos puntos sometidas á fuerzas estáticas normales á su eje. Investigación de las reacciones de los apoyos. Superficie de Culmann. Superficie de los esfuerzos constantes. Caso de un peso adicional móvil. Determinar los esfuerzos constantes y los momentos de flexión cuando la viga está empotrada por un solo extremo. Determinar las reacciones interiores en algunos cuchillos de armadura.

DINÁMICA

Movimiento rectilíneo de un punto material libre.—Fuerza motriz. Fuerza aceleratriz. Ecuaciones diferenciales del movimiento. Determinación de las constantes que introduce su integración. Casos que suelen presentarse.

Movimiento curvilíneo de un punto libre.—Ecuaciones diferenciales del movimiento. Determinación de las constantes que introduce su integración. Fuerza tangencial y fuerza centrípeta. Fuerza de inercia. Fuerza centrífuga. Cantidad de movimiento. Momento de la cantidad de movimiento. Teorema de las áreas. Fuerza viva. Trabajo de una fuerza.

Teorema de la fuerza viva. Caso en que exista un potencial. Superficies de nivel.

Movimiento de un punto pasado sobre una curva fija.—Cálculo de la reacción. Teoría del péndulo simple.

Teoremas generales del movimiento de los sistemas de puntos.—Teorema de la conservación de la cantidad total de movimiento y su enunciado geométrico. Teorema del movimiento del centro de gravedad. Consecuencias notables de los teoremas anteriores. Teorema de los momentos de las cantidades de movimiento y su enunciado geométrico. Teorema del plano invariable. Teorema de la fuerza viva. Caso de que exista un potencial. Trabajo de las fuerzas interiores. Energía cinética y energía potencial. Teorema de la conservación de la energía.

Teoría de los momentos de inercia.—Momento de inercia de un cuerpo con respecto á un plano, á una recta y un plano. Relaciones entre estos diferentes momentos de inercia. Ley de los momentos de inercia de un cuerpo con respecto á una recta cualquiera que pasa por un punto dado. Elipsoide de inercia con respecto á un punto. Ejes y momentos principales de inercia. Relación entre los momentos de inercia de un cuerpo referidos á dos rectas paralelas. Ejemplos de determinación de momentos de inercia. Utilidad de la consideración de los momentos de inercia.

Movimiento de un sólido alrededor de un eje fijo.—Ecuación general. Aplicación al péndulo compuesto.

Movimiento de un sólido alrededor de un punto fijo.—Ecuaciones generales. Estudio elemental en el caso de que el par resultante de las cantidades de movimiento con respecto al punto fijo es nulo. Imagen geométrica.

Teorema de D'Humbert.—Enunciado y demostración. Utilidad de este teorema cuando se puede aplicar el principio de las velocidades virtuales al sistema de puntos. Ecuaciones del movimiento del sólido libre.

Percusiones.—Su determinación y manera de introducir las en los cálculos. Teoremas generales de la dinámica aplicados á las percusiones.

Rozamiento.—Rozamiento estático. Coeficiente de rozamiento. Aplicación al plano inclinado. Rozamiento dinámico. Aplicación al movimiento de un punto pesado sobre el plano inclinado. Resistencia á la rodadura.

HIDROSTÁTICA E HIDRODINÁMICA

Hidroestática.—Fluidos; definiciones y propiedades. Ecuaciones generales del equilibrio de un fluido. Estudio de las superficies de nivel. Presiones que sufren las superficies sumergidas en los fluidos. Principio de Arquímedes. Equilibrio de los cuerpos sumergidos. Estabilidad de los cuerpos flotantes.

Hidrodinámica.—Ecuaciones diferenciales del movimiento de los fluidos en el caso general. Movimiento permanente de los fluidos; sus condiciones. Teorema de Bernoulli. Variaciones de la presión en distinto sentido que el de la trayectoria. Reglas para conocer la presión en algunos casos.

QUÍMICA GENERAL INORGÁNICA

NOCIONES PRELIMINARES

Materia. Cuerpo. Fenómenos. Moléculas y átomos. Cuerpos simples y compuestos. Estados físicos de los cuerpos. Cohesión. Cambios de estado por la influencia del calor y por la disolución. Saturación y sobresaturación. Coeficiente de solubilidad. Cristalización y procedimientos para efectuarla. Dimorfismo. Isodimorfismo. Isomorfismo. Ley de Mitscherlich. Objeto y divisiones de la Química.

COMBINACIÓN QUÍMICA

Afinidad. Combinación; sus caracteres. Cambios de temperatura. Termoquímica; acciones exotérmicas y endotérmicas; principios de la termoquímica; determinaciones calorimétricas. Desarrollo de electricidad y luz en algunas combinaciones. Diferencias entre combinación y mezcla. Reacciones y descomposiciones químicas; su comparación con los cambios de estado físicos. Causas que modifican la afinidad. Acción del calor. Disociación. Acciones de la luz, la electricidad y la cohesión. Influencia de otras acciones menos importantes y de las condiciones en que la combinación se verifica. Leyes de la combinación. Especie química. Isometría. Alotropía. Equivalentes químicos.

Pesos atómicos y moleculares; hipótesis en que se fundan. Diferencias entre los pesos atómicos y los equivalentes. Determinación de los pesos atómicos y moleculares. Calores específicos de las moléculas.

TEORÍA ATÓMICA

Objeto de la teoría atómica. Hipótesis de los átomos. Datos en que se funda la existencia de los átomos y caracteres que á éstos se asignan. Interpretación por esta hipótesis de las leyes de la combinación. Capacidad de saturación de los átomos. Definición de la atomicidad ó dinamicidad. Átomos monodinámicos y polidinámicos. Determinación de la dinamicidad. Radicales químicos. Medios gráficos de representar la estructura de las moléculas.

NOTACIÓN Y NOMENCLATURA QUÍMICA

Notación.—Su objeto. Elementos químicos y sus símbolos. Fórmulas; su división. Igualdades químicas. Fórmulas empíricas y racionales. Dualismo. Unitarismo. Teoría de los tipos.

Nomenclatura.—Su objeto y fundamentos.—Nombres de los cuerpos simples. Nomenclatura de los cuerpos compuestos.

QUÍMICA DESCRIPTIVA INORGÁNICA

CLASIFICACIONES

Objeto de las clasificaciones. Series. División de los cuerpos simples en metaloides y metales. Clasificación natural de los elementos químicos. Clasificación por la dinamicidad. Orden para el estudio de las especies químicas.

METALOIDES

Caracteres generales de los metaloides.

METALOIDES MONODINÁMICOS

Hidrógeno. Estado en la naturaleza; propiedades físicas y químicas; obtención y purificación; aplicaciones.

Fluor, cloro, bromo y yodo; propiedades físicas y químicas; obtención y aplicaciones. Analogías.

Hidróxidos.—Caracteres y procedimiento general para prepararlos.

Ácido fluorhídrico. Propiedades y aplicaciones.

Acido clorhídrico. Su estado; propiedades físicas y químicas y aplicaciones.

Acidos bromhídrico y yodhídrico.

METALOIDES DIDINAMOS

Oxígeno. Estado natural; propiedades físicas y químicas; obtención del oxígeno por el óxido mercúrico, por el bióxido de manganeso y por reacción de este cuerpo con el ácido sulfúrico; procedimiento industrial por el protóxido de bario; aplicaciones. Ozono. Su estado en la naturaleza; propiedades; ozonometría.

Azufre. Su estado en la naturaleza; propiedades físicas; acción del calor; propiedades químicas; extracción del azufre; aplicaciones.

COMBINACIONES DE LOS METALOIDES DIDINAMOS CON EL HIDRÓGENO

Acción del oxígeno sobre el hidrógeno. Agua. Su estado en la naturaleza; propiedades físicas y químicas; purificación; análisis del agua; síntesis del agua; procedimientos endiométricos; endiómetro de Bunsen; propiedades del agua. Bióxido de hidrógeno.

Acido sulfhídrico. Propiedades físicas y químicas; preparación y aplicaciones. Bisulfuro de hidrógeno.

COMBINACIONES DE LOS CUERPOS HALÓGENOS CON LOS AUFÍGENOS Y DE ÉSTOS ENTRE SÍ

Combinaciones del cloro con el oxígeno. Anhídrico sulfuroso. Propiedades; preparación; aplicaciones.

Acido sulfuroso. Anhídrico sulfúrico. Propiedades y preparación. Acido disulfúrico. Propiedades; preparación y aplicaciones.

Acido sulfúrico. Propiedades físicas y químicas; acción del ácido sulfúrico sobre el agua; preparación y aplicaciones. Acido sulfosulfúrico.

METALOIDES TRIDINAMOS

Nitrógeno. Estado en la naturaleza; propiedades físicas y químicas; obtención por medio del aire atmosférico y por la acción del cloro sobre el amoníaco; aplicaciones.

Aire atmosférico. Sus propiedades; composición; demostración de que el aire es una mezcla. Teorías sustentadas sobre la combustión.

Fósforo. Propiedades físicas; acciones del calor y la luz; propiedades químicas; fosforescencia; extracción y aplicaciones.

Arsénico, antimonio y bismuto. Propiedades y aplicaciones. Boro. Sus propiedades.

COMBINACIONES DE LOS METALOIDES TRIDINAMOS CON LOS MONODINAMOS

Amoníaco. Estado en la naturaleza; propiedades físicas y químicas; preparación; aplicaciones. Fosfuros y arseniuros de hidrógeno.

COMBINACIONES DE LOS METALOIDES TRIDINAMOS CON LOS DIDINAMOS

Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno. Óxido nítrico y nítrico. Propiedades y preparación de ambos cuerpos.

Anhídrido y ácido nítricos. Propiedades y preparación. Peróxido de nitrógeno. Sus propiedades, preparación y aplicaciones.

Anhídrido y ácido nítricos. Sus propiedades y preparación.

Combinaciones del fósforo con el oxígeno. Acido hipofosforoso. Anhídrido y ácido fosforosos. Acido hipofosfórico.

Anhídrido y ácido fosfóricos. Acidos pirofosfóricos y metafosfórico. Propiedades y preparación de dichos cuerpos.

Anhídrido y ácido arseniosos. Anhídrido y ácido arsenicosos. Su estado en la naturaleza; propiedades, preparación y aplicaciones.

Anhídrido y ácido bóricos. Sus propiedades; preparación; aplicaciones.

METALOIDES TETRADINAMOS

Carbono. Su estado en la naturaleza; variedades; propiedades; aplicaciones. Silicio. Propiedades.

Estaño. Propiedades y aplicaciones.

COMBINACIONES DE LOS METALOIDES TETRADINAMOS CON LOS ANTERIORES

Combinaciones del carbono con los metaloides monodínamos. Tetrafluoruro de silicio y ácido hidrofusosilícico. Cloruros de estaño.

Óxido de carbón. Propiedades y preparación. Anhídrido carbónico. Su estado; propiedades físicas y químicas; preparación; aplicaciones.

Bisulfuro de carbono. Propiedades. Anhídrido silícico. Estado natural; propiedades; aplicaciones. Silicatos.

Cianógeno. Sus propiedades; obtención.

Acido cianhídrico. Propiedades; aplicaciones.

METALES

Generalidades. Aleaciones.

Estado natural y propiedades de los metales. Acción sobre ellos de los cuerpos simples y compuestos. Extracción y aplicaciones.

Aleaciones. Su constitución; propiedades; acción del calor; preparación; aplicaciones.

ÓXIDOS E HIDRATOS METÁLICOS

Definición y fórmulas generales. Estado en la naturaleza. Propiedades. Acciones del calor, luz y electricidad. Acciones de los metales y los metaloides sobre los óxidos. Acción de los ácidos. Preparación. Aplicaciones.

SALES

Definiciones. Estado en la naturaleza. Propiedades físicas. Solubilidad. Acción del calor, de la luz y de la electricidad sobre las sales. Propiedades químicas. Acción de los cuerpos

simples y compuestos. Acción del agua. Acción de los ácidos, de las bases y de las sales sobre las sales. Leyes de Berthollet aplicadas á estas acciones; excepciones y su explicación por las leyes de la termoquímica.

METALES MONODINAMOS

Propiedades generales. Sodio.—Propiedades; obtención; aplicaciones. Cloruro de sodio. Estado en la naturaleza; propiedades; extracción; aplicaciones.

Hidrato sódico. Sulfato, sulfosulfato, nitrato, fosfatos, borato y carbonato sódicos.

Potasio.—Propiedades; obtención; aplicaciones. Cloruro, yoduro, cianuro y sulfocianuro potásicos.

Hidrato potásico. Sus propiedades; preparación y aplicaciones.

Hipoclorito, clorato, sulfatos, nitrato, carbonato y silicato de potasio.

Radical amonio.—Su teoría. Amalgama de amonio. Cloruro, monosulfuro, sulfhidrato y carbonatos de amonio.

Plata.—Propiedades; aplicaciones. Cloruro y nitrato de plata.

METALES DIDINAMOS

Propiedades generales. Calcio.—Propiedades y obtención. Fluoruro y cloruro de calcio.

Cal. Sus propiedades; preparación; aplicaciones. Hipoclorito, sulfato, fosfato y carbonato cálcicos.

Bario.—Propiedades y preparación del bario. Cloruro, protóxido, bióxido y sulfuro de bario.

Sulfato, nitrato y carbonato báricos.

Magnesio.—Propiedades; aplicaciones. Óxido, sulfato, fosfatos y carbonatos de magnesio.

Zinc.—Propiedades; aplicaciones. Óxido de zinc. Idea general de las sales de zinc.

Cobre.—Propiedades; aplicaciones. Cloruros, óxidos y sulfuros de cobre. Aleaciones de este metal.

Sulfato, nitrato y carbonatos de cobre. Mercurio.—Propiedades; aplicaciones.

Cloruros, óxidos y sulfuros de mercurio. Sales más importantes de este metal.

METALES TRIDINAMOS

Oro.—Su estado natural; propiedades; aplicaciones. Cloruro de oro.

METALES TETRADINAMOS

Propiedades generales. Aluminio.—Propiedades; aplicaciones del aluminio. Cloruro y óxido de aluminio.

Sulfato aluminico. Alumbres. Idea de las demás sales de aluminio.

Cromo.—Propiedades. Óxidos y sales de cromo.

Manganeso.—Propiedades y aplicaciones. Óxidos y sales de manganeso.

Hierro.—Propiedades físicas y químicas; extracción y fundición del hierro; acero; obtención del hierro puro; aplicaciones.

Cloruros de hierro. Ferrocianuro y ferricianuro de potasio.

Óxidos, sulfuros, sulfatos y carbonato de hierro. Cobalto.—Sus propiedades.

Óxidos y sales de cobalto. Níquel.—Propiedades.

Compuestos más importantes del níquel. Plomo.—Propiedades físicas y químicas; extracción; aplicaciones.

Óxidos y sulfuro de plomo. Sulfato, nitrato y carbonato de plomo.

Platino.—Propiedades; aplicaciones del platino. Cloruros de platino.

QUÍMICA GENERAL ORGÁNICA

NOCIONES PRELIMINARES

Objeto de la química orgánica. Sustancias orgánicas y organizadas. Composición y formación de las sustancias orgánicas. Metamorfosis orgánicas producidas por agentes físicos, químicos y organizados. Definición de las fermentaciones. Sustancias fermentescibles y fermentos. División de las fermentaciones. Condiciones para que tengan lugar é hipótesis para explicarlas. Estudio de las fermentaciones alcohólica, acética, láctica y gálica.

PESOS MOLECULARES, FÓRMULAS, NOMENCLATURA

Caracteres de la especie química orgánica. Pesos moleculares y fórmulas de las sustancias orgánicas. Nomenclatura de las sustancias orgánicas.

QUÍMICA DESCRIPTIVA ORGÁNICA

CLASIFICACIÓN

Clasificación de las sustancias orgánicas. Orden en que se estudian. Homología. Series.

CARBUROS DE HIDRÓGENO

Constitución, nomenclatura y clasificación de los hidrocarburos.

Carburo tetrahídrico.—Sus propiedades. Parafina.

Carburo dihidrico.—Sus propiedades y aplicaciones. Gas del alumbardo.—Su constitución.

Esencias.—Propiedades de los aceites esenciales. Terebenteno.—Su origen, formación en las coníferas, propiedades y extracción. Compuestos isómeros y polímeros del terebenteno.

Resinas.—Su origen y formación en el reino vegetal. Productos resinosos de las coníferas; sus propiedades y aplicaciones.

Bencina.—Radicales alcohólicos.

ALCOHOLES

Constitución, derivación y división en series de los alcoholes. Propiedades generales.

Alcohol metílico.—Su origen y formación. Preparación, propiedades y aplicaciones.

Alcohol etílico.—Su procedencia, formación, propiedades, preparación y aplicaciones.

ETERES

Constitución, derivación y división en series de los éteres. Propiedades generales.

Eteres del alcohol metílico.—Procedencia, propiedades y aplicaciones de los más interesantes.

Eteres del alcohol etílico.—Propiedades, procedencia y usos de los más importantes. Eter ordinario; preparación, teoría de la esterificación.

AZÚCARES

Origen y producción de las materias azucaradas. Vegetales sacaríferos. División de los azúcares.

Glucosa.—Estado natural, propiedades, extracción y aplicaciones.

Levulosa.—Sus relaciones con el anterior y propiedades. Glucósidos. Salicina y coniferina.

Sacarosa.—Abundancia y modos de presentación en el reino vegetal. Propiedades y aplicaciones.

Poliducósidos. Dextrina y gomas. Propiedades.

Compuestos pécticos.

SUSTANCIAS AMILÁCEAS

Almidón y féculas. Propiedades. Transformaciones.

Harinas. Ligera idea de la dextrina, gluten, fibrina y caseína vegetales.

CELULOSA

Estado natural de las materias celulósicas. Propiedades de la celulosa y de sus isómeros.

ÁCIDOS ORGÁNICOS

Propiedades generales y división. Acido acético.—Su estado y formación. Vinagre de madera, sus propiedades, preparación y aplicaciones.

Acetatos más importantes. Acido oxálico.—Su existencia en el reino vegetal. Propiedades, obtención y aplicaciones.

Oxalatos más interesantes. Acido gálico. Abundancia en las plantas leñosas. Caracteres. Preparación y aplicaciones.

Acido tánico.—Su naturaleza y propiedades.

ALCALOIDES NATURALES

Propiedades de estos compuestos y reseña de los más importantes.

MATERIAS COLORANTES VEGETALES

Propiedades generales. Materias rojas y amarillas.—Enumeración y propiedades de los más interesantes.

Materias verdes.—Clorofila: su composición, formación y propiedades.

Materias azules.—Indigo y tornasol; sus orígenes, propiedades y aplicaciones.

Puede servir de guía para el estudio de esta materia la *Química general* de Bonilla, última edición.

Aprobado por Real orden de 27 de Marzo de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detmidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y de domicilios.

CENTRAL

Puente Genil.—Manuel Valero, hotel Europa. Sevilla.—José Orozco, hotel Continental. Huelva.—Muñoz Pérez, Caballero de Gracia, 26. P. P. Porche.—Moreno, Fuencarral, 72, derecha. V. Barros.—Ramón Sierra, Telégrafos. León.—María Alonso, plaza de San Gregorio, 7, segundo. Caravaca.—Claudio Solar, Ingeniero, fonda Suiza. Alnorox.—Juan Francisco Tordeillas, Toledo, 9. Navalucillos.—Bonifacio Tabernero, Toledo, 30. Marín.—José Temes. María Pomar.—Francisco Angulo, Silva, 43. Espinosa Monteros.—Salvador López, Magdalena, 30. Salamanca.—Antonio Saravia, hotel U., Arenal, 11. Marsella.—Briones, calle del Pez, 7, Madrid. Ciudad Real.—Dolores Toledo, Infantas, 6. Lérida. F.—Francisco López, Ciudad Real. Cazorla.—Ramona Paz, Fuencarral, 12, principal.

ESTE

Lérida.—Francisco Valcárcel, costanilla Santa Teresa, 11. Málaga.—Francisco Carranza, Ayala, 1. Bilbao.—Pascual Eolavarría, hotel Méndez Núñez. Barcelona.—Cristina López, Montalván, 29, segundo.

NOROESTE

San Sebastián.—Teniente Coronel Quintos, regimiento Baleares.

Madrid 2 de Abril de 1894.—El Jefe, V. Merino.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 73, de 14 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Murcia y Coruña, números 91, 217 y 215, de 15, 13 y 21 del propio respectivamente, los anuncios para sacar á concurso libre la enajenación de las pólvoras existentes en los almacenes de Fabrica, sin aplicación para al servicio de la Marina, dividida la venta (en 218 lotes), ascendentes en total á 36.100 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar el día 20 del mes de Abril próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana ante esta Junta. Carraca 28 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Pidal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

D. Joaquín Reig Bigué, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que, denunciadas por el Sr. Ingeniero municipal encargado de la inspección del servicio de alumbrado público por gas de esta capital, varias infracciones de las prescripciones contenidas en el art. 27 del contrato celebrado para la prestación de aquel servicio por parte del contratista del mismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 57 del expresado contrato, y no constando de una manera precisa quién ó quienes ostentan la representación legal del difunto contratista Excmo. Sr. Marqués de Campo, por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos legítimos del indicado Excmo. Sr. Marqués de Campo, para que comparezcan ante esta Alcaldía por sí ó por persona que legalmente les represente, el día 20 del próximo mes de Abril, á las once y media y doce horas de la mañana, á fin de responder á las indicadas infracciones y celebrar los correspondientes juicios verbales que determina el mencionado art. 57 del repetido contrato.

Valencia 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Joaquín Reig, 1463—M

Alcaldía constitucional de Arenas de San Pedro.

Se llaman aspirantes á una plaza de Facultativo de Beneficencia dotada con 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas, siendo obligación de los dos titulares prestar su asistencia á 300 familias pobres, pudiendo igualarse con las no clasificadas tales en esta población, que consta de 800 vecinos próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID.

Arenas de San Pedro 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Luis Casabias, X—1759

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Juan Mulpica Guerrero, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma, contra el recluta Eloy Dirubé Armas por haber faltado á la concentración para su destino al distrito de la isla de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1892 Eloy Dirubé Armas, hijo de Arsenio y de Cándida, natural de Santiago de Acea (Oviedo), y vecindado en esta Corte, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, siendo de un metro 660 milímetros de estatura, y de oficio fundidor, según consta en su filiación, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de San Francisco, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á dicho cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Madrid 18 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Juan Mulpica, 1478—M

D. Julián Pérez Miravete, Capitán, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península. Hallándome instruyendo expediente en averiguación de los responsables á un cargo de 1.969'20 pesetas por prendas extraídas de la Junta de vestuario, é ignorándose el paradero del Teniente que fué del batallón Provincial de Badajoz, D. José Vega Iglesias;

Usando de las facultades que me confiere para estos casos la ley de Enjuiciamiento militar, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, en el Ministerio de la Guerra, cualquier día hábil, en las horas de oficina, á fin de que preste declaración en el mencionado expediente; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 27 de Marzo de 1894.—Julián Pérez, 1458—M

MALAGA

D. Ramón Ortell y Juliá, Alférez de navio graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto, y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al marinero que fué de la Armada Salvador Fernández Sánchez, hijo de Agustín y María, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Manila, para que manifieste su paradero actual ó se presente en esta Comandancia, á fin de llevar á efecto la práctica de determinadas diligencias judiciales; teniendo entendido que de no verificarlo en la forma, plazo y sitio prefijado se le declarará en rebeldía y causarán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Málaga á 17 de Marzo de 1894.—Ramón Ortell, 1457—M

D. Miguel Ortiz Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado para la formación de la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del batallón disciplinario de Melilla Juan Balaguer Creus, de veintinueve años de edad, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de oficio hilador, de estado soltero, su estatura un metro 772 milímetros, señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza me encuentro sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito cuartel de la Trinidad de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Barcelona y de esta ciudad.

Málaga 24 de Marzo de 1894.—Miguel Ortiz.—Por su mandato, Juan Pedraza Santos, 1454—M

ZAMORA

D. Antonio Soriano Jiménez, Capitán del arma de Infantería y Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Castrejana núm. 79, y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General, Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, contra el soldado Tomás de Prado Aparicio, por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Reales órdenes de 4 yll del mes de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Tomás de Prado Aparicio, perteneciente al regimiento Infantería reserva de Castrejana núm. 79, del reemplazo de 1887, natural de Cubo de Benavente, en esta provincia, hijo de Francisco y de Ana María, soltero, de veintiséis años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba naciente, de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, y en cuyo local tiene la residencia oficial el Sr. Juez instructor, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo que queda referido, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado Tomás de Prado Aparicio, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con la seguridad correspondiente, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Zamora á 22 de Febrero de 1894.—Por su mandato, el Secretario, Guillermo del Río.—Antonio Soriano, 1450—M

ZARAGOZA

D. Enrique González Fita, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra Eusebio Goñi Ezguerra, cabo del mismo, por no haberse incorporado al Cuerpo hallándose con licencia ilimitada, cuyo cabo es hijo de Santiago y de Leonara, natural de Goñi, vecindado en Eca, valle de Araquil, provincia de Navarra, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, de estado soltero, estatura un metro 603 milímetros, sus señas son pelo rojo, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado de su pueblo el día 3 del presente mes.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación queda expresada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Hernán Cortés de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 28 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Enrique González.—Ante mí, el Secretario, Juan Martín, 1451—M

Juzgados de primera instancia.

BADAJOZ

En el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia del Procurador D. Luis García Pérez, en representación de D. Juan Leoncio Pizarro y Molano, sobre cancelación de gravámenes impuestos sobre la dehesa llamada de las Rocillas, la huerta al sitio de la vega baja de Mérida, y otra dehesa compuesta de varias fincas en el mismo sitio de la vega baja de Mérida y prado Ruano, el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dictado sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y pie son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz, á 30 de Diciembre de 1893, el Sr. D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Juan Leoncio Pizarro y Molano, vecino de Villar del Rey, casado, propietario, de edad de sesenta y cinco años, como esposo de Doña María Regalado Barrera, representado por el Procurador D. Luis García Pérez y dirigido por el Abogado D. Isidro Osorio y Sánchez Valladares, y de la otra, como demandados, el Sr. Obispo de Badajoz, como representante de los derechos de la diócesis en lo relativo á las cargas que resultan impuestas á favor del Cabildo eclesiástico; el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, la Mesa capitular, los Capellanes de coro de la misma, la capellanía y obra pía que fundó D. Pedro Vergara, la obra pía de pobres del Ilmo. Sr. Ortiz, la capellanía que fundó el Cura Salguero, la capellanía que fundó

María Sánchez Romera, las capellanías que fundó Pedro Pérez, las obras pías fundadas por D. Francisco Jarillo y Don Francisco de Espinosa, el Colegio de San Antón, la fundación de misas de D. Alonso Garrote, la obra pía que fundó D. Pedro Pretel, la obra pía de los Zúñigas, el aniversario de Don Juan Naharro, la capellanía que fundó D. Francisco Villalobos, el Fisco de la inquisición de Llerena, una capellanía á quien pertenecía un censo de 5 000 reales, otra capellanía á quien pertenecía un censo de 5 000 maravedises de pensión, las capellanías á las que, y á varios particulares, pertenecía un capital de censo de 5 497 reales, una limosna de misas, varias corporaciones religiosas de esta ciudad, la hora de la Ascensión, fundada por D. Pedro Casas, y las demás entidades ó personas jurídicas á quienes hayan correspondido cualesquiera otras cargas puramente piosas, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y los derechohabientes de los labradores peguajeros de Badajoz, de José Vega, de D. Antonio y D. Juan Chumacero, vecinos que fueron de Valencia de Alcántara, del beneficiado Juan de Zafra Crespo y sus sobrinos, Juan de Zafra y Juan Doblados Regidor, de Doña María del Carmen Vicario, esposa que fué de D. Nicolás Gueriú, de Jacobo Vega, del Marqués de la Lapilla, del dueño de un censo de 2 200 reales de capital, que administraba en 1782 Don Francisco Malceñido, de D. Francisco Javier Ortiz, de Doña Catalina Vinagre, viuda de Antonio ó Diego Antonio Chumacero, de D. Antonio Navarro Sánchez, de D. Jacobo Moreno Salamanca, de Francisco Gómez, de de D. Juan de Vargas Argüello, de Doña Micaela Argüello Topete, del mayorazgo del Conde de Valdeagrama, de D. Francisco Marcos Martínez, Tesorero que fué de Cruzadas, de D. José María Albarán, cuya vecindad no consta, de Juan Rodríguez de Mora, de Antonio Rodríguez de Mora, del vínculo que fundó Don Francisco Hernández del Moral, de la hermandad compuesta de labradores de Nuestra Señora del Rosario, de María Blasa Palomo, de Francisco Domínguez, de D. Jacinto Fernández de la Peña y su mujer Doña Isabel Aldana, de D. Juan y Doña Agueda Teresa de Aldana Salgado, de D. Juan y Doña María de la Soledad Fernández de la Peña, de Joaquín Navascués, de varios particulares cuyos nombres no constan, á los cuales y á unas capellanías pertenecía un censo de 5.797 reales de capital, del dueño de dos censos, uno de 8.800 reales y el otro de 2.200 reales de capital, sin que conste la cuantía de sus réditos ni otras circunstancias, del dueño de un censo de 666 reales 23 maravedises, del dueño de un censo perpetuo de 6 reales, del dueño de otro censo perpetuo de 6 reales, de los dueños de diferentes principales de censos de poca consideración, á que se alude en una inscripción hecha en el año de 1780, pero sin determinarse la cuantía de esas cargas, y de los dueños, de dos censos, uno de 220 escudos, ó sean 2.200 reales de capital, y el otro de 146 escudos 700 milésimas, ó sean 1.468 reales de capital, y por la ausencia y rebeldía de todos ellos se ha seguido este juicio en su representación con los estrados del Juzgado, sobre cancelación de ciertos gravámenes que afectan á varias fincas que se reseñarán, sitas en término de esta capital, y....

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas y prescritas, nulas, sin valor ni efecto alguno, las cargas que afectan á la dehesa de las Rocillas, cuya cabida, descripción y linderos se expresan en el primer resultando y que aparecen de la certificación librada en 28 de Junio de 1892 por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, y son las siguientes:

Primero. Una fianza hasta la suma de 44.000 reales á favor de los labradores peguajeros de esta ciudad, y la hipoteca constituida por razón de dicha fianza sobre una roza de 38 fanegas y cuatro celemines, al sitio de las Rocillas de Santa Engracia, comprendida en la referida dehesa y otra roza de 32 fanegas, conocida por la de las Rocillas, en el camino de Campomayor.

Segundo. Un censo de 66 reales de réditos anuales, á favor de la capellanía de Pedro Pérez, impuesto sobre la citada roza, de 32 fanegas.

Tercero. Un censo de 16 reales 8 maravedises, impuesto sobre la repetida roza, al sitio de las Rocillas de Santa Engracia, á favor del mayorazgo del Conde de Valdeagrama.

Cuarto. Un censo de 200 ducados de principal, á favor de la obra pía de pobres que fundó D. Pedro Vergara, impuesto sobre una roza al sitio de las Rocillas ó asomada de los Cerros Blancos ó Cerros Blancos, que forma parte de la susodicha dehesa.

Quinto. La hipoteca que por razón del censo que acaba de expresarse se constituyó sobre la propia roza, en unión de otra al sitio de las Rocillas de Alcarache.

Sexto. Dos censos, uno de 1.320 reales, cuyos réditos se pagaban á la capellanía que fundó María Sánchez Romero, y el otro de 2.200 reales, cuyos réditos percibía por administración D. Francisco Malceñido, pagando ambos sobre una roza de 70 fanegas, al sitio de las Rocillas ó Cerros Blancos, comprendida en dicha dehesa.

Séptimo. Dos censos á que está afecta una roza de 70 fanegas en sembradura, al sitio de las Rocillas ó Cerros Blancos, el uno de 44 reales de réditos anuales, á favor de la capellanía de María Sánchez Romera, y el otro de 66 reales de réditos á la obra pía que para dar dotes fundó D. Pedro Bergara, que ascienden en junto á 110 reales de pensión anual.

Octavo. Dos censos, impuesto sobre una roza de 70 fanegas al sitio de las Rocillas, comprendida en dicha dehesa, uno de 2.200 reales y el otro de 1.467, sin que consten sus réditos respectivos ni las personas jurídicas á favor de las cuales estén impuestos.

Noveno. Un censo impuesto sobre una roza adehesada de 60 fanegas, en la Ermita de Santa Engracia, y comprendida en dicha dehesa de 33.000 reales de principal con réditos anuales de 290, que se pagaban á la fábrica de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, estando impuesto aquél á favor de las capellanías que fundó D. Pedro Bergara; de la obra pía que fundó D. Francisco Jarillo; de la fundación de misa de D. Alonso Garrote; de la obra pía que fundó D. Pedro Pretel; de la obra pía de pobres del Ilmo. Sr. Ortiz; de la obra pía de Don Francisco de Espinosa; de la hora de la Ascensión, fundada por D. Pedro Casas; de la obra pía de los Zúñigas; del aniversario de D. Juan Amador Naharro; del Retablo de Santa María, que dejó el Cura Salguero, y de la fábrica referida.

Décimo. Una hipoteca constituida por razón del propio censo de 33.000 reales de capital, sobre la expresada roza, de 60 fanegas.

Undécimo. Una obligación y fianza hipotecaria constituida sobre una casa cortijo titulada de Santa Engracia, establecida en una tierra de cinco cuartillas; otra de 50 fanegas inmediata al mismo cortijo, y una roza de 40 fanegas al sitio de Santa Engracia, que forman parte de dicha dehesa, á favor de la Santa Cruzada, de la que fué Administrador y Tesorero D. Francisco Marcos y Martínez, para responder de la cantidad de 127.577 reales 7 maravedises.

Duodécimo. Una hipoteca de 5.840 reales á favor de María Blasa Palomo, y otra de 3.450 reales á favor de José Vega, constituidas sobre una roza de 36 fanegas, en sembradura, comprendida en la mencionada dehesa.

Décimotercero. Un censo de 48 reales de réditos anuales á

favor de los Propios de esta ciudad, impuesto sobre cinco rozas, siendo una de ellas la de 36 fanegas, y otra la de 40 fanegas, comprendidas en la mencionada dehesa.

Vigésimoquinto. Una hipoteca que por razón del mismo censo se impuso sobre dichas dos rozas, de 36 y 40 fanegas.

Décimoquinto. Una hipoteca constituida sobre las propias rozas de 36 y 40 fanegas, á favor de D. Francisco Javier Ortiz, para responder del pago de 35.200 reales.

Décimosexto. Una hipoteca constituida sobre las mismas rozas, de 36 y 40 fanegas, y otras fincas á favor de D. José María Albarrán, al comprar éste 30 encinas á los Rostros, para el caso de que por no verificar el vendedor D. Manuel Méndez el pago de los 35.200 reales al D. Francisco Javier Ortiz, tuviera que hacerlo el D. José María Albarrán.

Décimoséptimo. Un censo de 5.000 ducados de principal, á favor de Francisco Domínguez, impuesto sobre el rescalvado de Cuesta de Santa Engracia, que lo constituye la susodicha roza de 40 fanegas.

Décimooctavo. Una hipoteca constituida sobre la misma roza por razón del citado censo, á favor de Francisco Domínguez.

Décimonoveno. Nueve censos, uno de ellos de 4.950 reales, en favor de Antonio Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara; otro de 1.463 reales ocho maravedises, á favor del mismo Chumacero; otro de 4.412 reales, á favor de D. Juan Chumacero; otro de 1.688 maravedises á favor del Convento de la Santísima Trinidad; otro de 636 maravedises al Convento de Santa Ana; otro de ocho reales á los Capellanes de Coro; otro de 5.000 maravedises á cierta capellanía, y otro de 5.650 reales á los herederos de Antonio Rodríguez de Mora; cuyos nueve censos están mencionados en el asiento concerniente á la escritura de imposición del de 5.000 ducados, ya referido.

Vigésimo. Un censo de 9.000 ducados de principal con réditos annos de 4.950 reales, á favor de D. Antonio Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara, impuesto sobre varias fincas, entre ellas el rescalvado de Santa Engracia, que lo constituye la susodicha roza, de 40 fanegas.

Vigésimoprimer. Una hipoteca constituida sobre la misma roza por razón del expresado censo, de 9.000 ducados.

Vigésimosegundo. Varios capitales de censo de poca consideración, pero que no resultan determinados, y de los cuales se hizo mención en el asiento concerniente á la escritura de imposición del de 9.000 ducados, de que ya se ha hecho referencia.

Vigésimotercero. Un censo de 2.000 ducados de principal, que hacen 750.000 maravedises con réditos annos de 100 ducados, ó sean 37.500 maravedises, á favor de D. Juan Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara, impuesto sobre varias fincas, entre ellas el rescalvado de la Cuesta de Santa Engracia ó la mitad de él, que lo constituye la enunciada roza, de 40 fanegas.

Vigésimocuarto. Una hipoteca constituida sobre la misma, por razón del citado censo de 2.000 ducados de principal.

Vigésimoquinto. Ocho censos, uno de ellos de 1.678 maravedises, de réditos annos por las casas de Corregidores al convento de frailes de la Santísima Trinidad; otro de 636 maravedises de pensión, á favor del convento y monjas de Santa Ana de esta ciudad; otro de 8 reales de pensión anual á los Capellanes de Coro de la Santa Iglesia Catedral, que como el anterior afectaba especialmente á las casas nuevas de la plaza; otro de 5.000 maravedises de pensión anual de los molinos y aceñas del Puerto de Guadiana á una capellanía; otro de 4.950 reales de réditos annos y 9.000 ducados de principal, á favor de los herederos de Antonio Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara; otro de 117.650 maravedises de réditos annos y dos cuentos 355.000 de capital, á favor de Antonio Chumacero; otro de 8.000 ducados de capital y 150.000 maravedises de réditos annos, á favor de Doña Catalina Vinagre, viuda de Diego Antonio Chumacero, y otro de 150 ducados de réditos annos, á favor de los herederos de Juan Rodríguez Mora; cuyos ocho censos fueron mencionados en el asiento concerniente á la escritura de imposición del ya repetido de 2.000 ducados de capital.

Vigésimosexto. Un censo de 8.000 ducados de principal, que hacen tres cuentos de maravedises, con réditos annos de 150.000 maravedises, ó sean 4.412 reales menos 8 maravedises, á favor de Doña Catalina Vinagre, viuda de Antonio Chumacero, impuesto sobre todos los bienes Propios y rentas de esta ciudad, entre ellos el rescalvado de la cuesta de Santa Engracia, ó sea la antedicha roza, de 40 fanegas.

Vigésimoséptimo. Una hipoteca constituida sobre la misma por razón del expresado censo, de 8.000 ducados de capital.

Vigésimooctavo. Seis censos, uno de ellos de 1.678 maravedises, al convento de la Trinidad; otro, de 636 maravedises, al de Santa Ana; otro, de ocho reales, á los Capellanes de coro por la Casa de Corregidores; otro, de 5.000 maravedises, á una capellanía por los molinos; otro, de 4.950 reales, á los herederos de Antonio Chumacero, y otro, de 150 ducados anuales, á los herederos de Juan Rodríguez de Mora, cuyos seis censos están mencionados en el asiento referente á la escritura de imposición del ya expresado de 8.000 ducados de principal.

Vigésimonoveno. Un censo de 117.750 maravedises de réditos annos, que hacen 3.463 reales 8 maravedises, á favor de Antonio Chumacero, impuesto sobre todos los bienes Propios y rentas de esta ciudad, entre ellos el rescalvado de la cuesta de Santa Engracia, ó sea la expresada roza de 40 fanegas.

Trigésimo. Una hipoteca constituida sobre la misma, por razón del susodicho censo, de 117.750 maravedises de réditos.

Trigésimoprimer. Seis censos, uno de ellos, de 636 maravedises, á los frailes de la Trinidad; otro, de igual cantidad, á los de San Francisco, que se pagaban á Santa Ana; otro, de ocho reales, á los Capellanes de coro; otro, de 5.000 reales, á que estaban afectos especialmente los molinos de una capellanía; otro, de 4.950 reales, á Antonio Chumacero, y otro, de 150 ducados, á los herederos de Juan Rodríguez de Mora, cuyos seis censos están mencionados en el asiento referente á la escritura de imposición del ya expresado de 117.750 maravedises de réditos.

Trigésimosegundo. Un censo de 33.000 reales de capital, con réditos annos de 29.142 maravedises y medio, impuesto á favor del Beneficido Juan de Zafra y de su sobrino Juan Doblado Regidor, sobre diferentes bienes, entre ellos la mitad del rescalvado de la cuesta de Santa Engracia, ó sea la susodicha roza, de 40 fanegas.

Trigésimotercero. Una hipoteca por razón de dicho censo de 33.000 reales de capital, constituida sobre la propia roza, de 40 fanegas.

Trigésimocuarto. Cinco censos, uno de ellos de 1.678 maravedises á la Santísima Trinidad, de la Casa aposento de Corregidores; otro de 636 maravedises á San Francisco, de las casas nuevas; otro de 8 reales á los Capellanes de coro de esta Catedral; otro de 5.000 maravedises de la aceña del puerto á una capellanía, y otro de 83.000 maravedises al Fisco de la Inquisición de Llerena, cuyos cinco censos están

mencionados en el asiento referente á la escritura de imposición del ya expresado de 33.000 reales de réditos.

Trigésimoquinto. Cuatro censos, uno de ellos de 220 escudos de capital, y otro de 146 escudos 700 milésimas de principal, sin que conste á quién se pagaban sus réditos; otro de 4 escudos 400 milésimas de pensión anual á la capellanía que fundó María Sánchez Romera, y otro de 6 escudos 600 milésimas de réditos annos á la Obra pía que para dar dotes fundó D. Pedro Vergara, cuyos cuatro censos, que afectaban á una roza comprendida en dicha dehesa de las Rocillas, están mencionados en la relación de cargas incluídas en una inscripción de propiedad, ya cancelada, concerniente á la finca número 2.429 del Registro y que obra al folio 143 del tomo 42 del Ayuntamiento de esta ciudad.

Que asimismo debo declarar y declaro extinguidas y prescritas, nulas y sin valor ni efecto alguno las cargas que de las detalladas en la certificación del Registro de la propiedad, fecha 29 de Febrero de 1892, se expresarán seguidamente y resultan impuestas sobre la huerta al sitio de la Vega Baja de Mérida, cuya cabida, descripción y linderos constan en el segundo resultando.

Primero. Un censo de 27 ducados de réditos annos, 16 perpetuos y 11 redimibles, cuya última cantidad quedó reducida á 72 reales 20 maravedises, á favor del Colegio de San Antón.

Segundo. Un censo de 1.000 ducados de principal, con réditos annos de 50, á favor del vínculo que fundó D. Francisco Hernández del Moral.

Tercero. Un censo de 22 ducados y la limosna de 10 misas rezadas á favor de la fábrica de la Santa Iglesia Catedral.

Cuarto. Un censo, cuya pensión anual consiste en 330 reales, 1.500 pimientos verdes, tres ristras de ajos y tres de cebollas, á favor de la agregación del referido vínculo.

Quinto. Otro censo de 30 ducados, de 11 reales cada uno, de réditos annos, á favor de D. Jacinto Fernández de la Peña, de su esposa Doña Isabel Aldana y de D. Juan y Doña Agueda Teresa de Aldana y Saigado.

Sexto. Un censo de 24 ducados de réditos annos á favor del Cabildo Catedral.

Séptimo. Dos censos de 8.800 reales de capital y el otro de 2.200 reales de principal, cuyos réditos respectivos no constan, ni tampoco el censualista ó censualistas.

Que igualmente debo declarar y declaro extinguidas y prescritas, nulas, sin valor ni efecto alguno las cargas que de las determinadas en la certificación fecha 6 de Julio de 1892 se expresaran seguidamente, así como las fincas sobre que están impuestas, deslindadas ya, y que son algunas de las vendidas al Sr. D. José de Castro y López.

Primero. Una hipoteca de 111.000 reales, constituida á favor de D. Antonio Navarro Sanchez, sobre varios inmuebles, entre ellos una tierra de dos fanegas, cuatro celemines al sitio de la vega de Mérida, que es la sexta de las fincas á que se contrae dicha certificación.

Segundo. Una hipoteca constituida á favor de Jacobo Moreno Salamanca sobre dicha tierra, de dos fanegas, cuatro celemines á la vega de Mérida, al cederle D. Antonio Navarro dicho crédito hipotecario; entendiéndose que la prescripción es sólo respecto 33.000 reales que hay de diferencia entre los 111.000 reales ya citados, y los 80.000 de que en el asiento concerniente á la cesión se hace mérito, toda vez que en cuanto á los expresados 80.000 reales está cancelada la hipoteca por escritura pública.

Tercero. Un embargo decretado por este Juzgado de primera instancia, en autos ejecutivos seguidos á solicitud de Francisco Gómez, contra Doña Teresa Figuerola, sobre pago de 380 escudos, y el cual embargo se causó en la expresada tierra de dos fanegas y cuatro celemines á la vega baja de Mérida.

Cuarto. Un capital de censo que no se sabe á quién corresponde, de 666 reales 23 maravedises, impuesto sobre una tierra de dos fanegas al sitio de la vega baja de Mérida, que es la undécima de las fincas comprendidas en dicha certificación.

Quinto. Una hipoteca, que por razón de un arriendo de la dehesa de la Florida de Guerú, hecho por término de nueve años, y precio en cada uno de 10.000 reales, que en jnto hacen 90.000, se constituyó á favor de D. Nicolás Guerú, como marido de Doña María del Carmen Vicario, cuya hipoteca, de la que se tomó razón en el libro 1.º de arriendos y subarriendos, está mencionada en otros asientos de la antigua Contaduría de hipotecas y del moderno Registro.

Sexto. Un censo de 4 reales y dos gallinas de réditos annos, á favor de la mesa capitular de la Catedral, impuesto sobre una tierra de 10 fanegas y cuartilla, al sitio de la Vega Baja de Mérida, en la que estaba comprendida la décimasexta de las fincas que se contrae dicha certificación, ó sea una tierra de tres fanegas al propio sitio, deslindada anteriormente.

Séptimo. Un censo de 612 maravedises, de réditos annos á favor del Cabildo eclesiástico, impuesto sobre la primera de las once porciones especificadas en el undécimo resultando, que han venido á formar la dehesa denominada Prado de Silveira, al sitio de la Vega Baja de Mérida.

Octavo. Un censo de 1.020 maravedises, de réditos annos, ó sean 204 por cada uno de cinco plazos comprendidos en dicha primera porción de la dehesa Prado de Silveira, á favor de los Sres. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral; respecto á cuya carga se expresó también en un asiento de la antigua Contaduría de hipotecas que por aquélla se pagaban 228 reales en cada año al Cabildo eclesiástico de esta Santa Iglesia.

Noveno. Un censo de 18 reales, de réditos annos en favor del Cabildo de esta Santa Iglesia, impuesto sobre seis suertes, en las que está incluída dicha primera porción de la dehesa Prado de Silveira.

Décimo. Un censo de 1.100 reales de capital, con réditos annos de 33 reales, á favor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, de labradores, á que se daba culto en el convento de Padres Dominicos de esta ciudad, impuesto sobre varias fincas, entre ellas, una suerte de tierra de cinco fanegas con dos olivos, la cual forma parte de dicha primera porción de la dehesa Prado de Silveira.

Undécimo. Una hipoteca por razón de dicho censo, de 1.100 reales de capital, constituida sobre la misma tierra, de cinco fanegas con dos olivos.

Duodécimo. Un censo de 6 reales de réditos annos, sin que conste á favor de quién, impuesto sobre una tierra que fué viña, comprendida en la mencionada primera porción.

Décimotercero. Un censo de 12 reales de réditos annos, á favor de la Mesa capitular de esta Santa Iglesia Catedral, impuesto sobre la segunda porción de la dehesa Prado de Silveira.

Décimocuarto. Una hipoteca de 5.700 reales, constituida en favor de D. Joaquín Navasqués, sobre una tierra que fué olivar, comprendida en la séptima porción de la dehesa Prado de Silveira.

Décimoquinto. Un censo de 100 reales de réditos annos, á favor del Cabildo Catedral de esta ciudad, impuesto sobre dicha tierra, que fué olivar, comprendida en la expresada séptima porción.

Décimosexto. Un censo de 6 reales de réditos annos á favor del Venerable Deán y Cabildo Catedral de esta ciudad, impuesto sobre una tierra, que en lo antiguo fué olivar, comprendida en dicha séptima porción de la dehesa Prado de Silveira, cuyo censo está también mencionado en tres asientos de la antigua Contaduría de hipotecas y en las inscripciones practicadas en los libros del moderno Registro, en cuanto á la totalidad de la enunciada dehesa Prado de Silveira.

Décimoséptimo. Una hipoteca constituida á favor de Jacobo Vega, por razón de un préstamo de 14.430 reales, sobre 23 fanegas de tierra, á la Vega Baja de Mérida, que forman parte de dicha séptima porción.

Décimooctavo. Un embargo, causado á instancia de Jacobo Vega, para pago de los referidos 14.430 reales, en las expresadas 23 fanegas de tierra, comprendidas en dicha séptima porción.

Décimonoveno. Tres capitales de censo, uno de ellos de 44 reales de réditos annos á favor del Cabildo Catedral; otro de 70 reales de réditos annos á favor del convento de Santo Domingo, y el otro, de 4 reales de pensión anual, en favor del convento de Madre de Dios, impuesto sobre una tierra de ocho fanegas, comprendida en la expresada séptima porción de la dehesa Prado de Silveira.

Vigésimo. Un censo de 5.470 reales de capital, con réditos annos de 164 reales y 4 maravedises, á favor de la capellanía fundada por D. Francisco Villalobos, servidora en la capilla de San Lorenzo, sita en la iglesia del convento de Religiosas de San Agustín, de esta ciudad, cuyo censo está impuesto sobre un olivar al sitio de la Vega de Mérida, que forma parte de la octava y de la novena porción de dicha dehesa.

Vigésimoprimer. Un censo de 3 reales de réditos annos á favor del convento de San Agustín, impuesto sobre dicho olivar, al sitio de la Vega de Mérida, que forma parte de las referidas octava y novena porción.

Vigésimosegundo. Un censo de 5.697 reales de capital, á favor de diferentes capellanías y particulares que no se determinan, impuesto sobre un olivar y tierra en la Vega de Mérida, comprendidos en las expresadas octava y novena porción.

Vigésimotercero. Una hipoteca que sobre los frutos que produjeron varias tierras de labor y olivares, entre ellas 11 fanegas llamadas de Troncoso y Cercado de Pie de Palo, sitas en la Vega Baja de Mérida, y componen el todo ó parte de las referidas octava y novena porción, constituyó Juan de Subía á la seguridad de un arrendamiento por tiempo de ocho años y precio de cada uno de 2.830 reales.

Vigésimocuarto. Un censo de 24 reales de réditos, annos, á favor del Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, impuesto sobre una suerte de tierra de seis fanegas, en sembradura, al sitio de la vega de Mérida, comprendida en las citadas octava y novena porción de la dehesa Prado de Silveira.

Vigésimoquinto. Un censo de 9 reales, de réditos annos, limosna de misas, á favor del convento de San Francisco, de la regular observancia de esta ciudad, impuesto sobre un olivar de dos fanegas, al sitio de la vega de Mérida, comprendido en la décima y en la undécima porción de la dehesa Prado de Silveira.

Vigésimosexto. Un censo de 750 reales de capital, con réditos annos de 15, á favor de la Mesa capitular de la Santa Iglesia Catedral, impuesto sobre un olivar, conocido por el de la Encina, de cabida de cinco fanegas, compuesto de 90 pies de olivos y un acebuche y fanega y media de tierra calma, que está comprendida en la décima y undécima porción de la dehesa Prado de Silveira.

Vigésimoséptimo. Una hipoteca impuesta sobre varias fincas, entre ellas dos suertes de olivar, una en la Granadilla y otra en la vega de Mérida, comprendida en dichas décima y undécima porción, cuya hipoteca se constituyó á la seguridad de un arrendamiento de las tercias reales, y sus frutos de trigo, cebada, avena, garbanzos y las demás especies pertenecientes á ellas, con los minucios, diezmos de lana y aceite que en este Obispado correspondían al Sr. Marqués de la Lapilla, á contar desde el año de 1796, concluyendo en el 1801, por precio en cada uno de 60.000 reales.

Vigésimooctavo. Una hipoteca impuesta sobre varias fincas, entre ellas dos suertes de Olivar, una en la Granadilla y otra en la vega de Mérida, comprendidas en las expresadas décima y undécima porción de la referida dehesa Prado de Silveira, á la seguridad de un arrendamiento de las tercias reales y sus frutos, con los minucios y diezmos que en este Obispado pertenecían al Sr. Marqués de la Lapilla, hecho por el tiempo de ocho años y precio en cada uno de 60.000 reales.

Vigésimonoveno. Un censo cuyo capital no consta, con réditos annos de 6 reales, á favor de la Mesa capitular de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, impuesto sobre una tierra de dos fanegas, al sitio de la vega alta ó baja de Mérida, que es la vigésimaquinta de las fincas á que se contrae dicha certificación, fecha 6 de Julio de 1892.

Y por último, que debo declarar y declaro extinguidas y prescritas, nulas y sin valor ni efecto alguno las cargas generales con que están gravados todos los bienes que pertenecieron á los Propios de esta ciudad, en lo que respecta á las fincas primera, segunda, tercera, cuarta, décimatercera y vigésimaprimer de la repetida certificación, fecha 6 de Julio de 1892, ó sean una suerte de tierra de 12 fanegas, al sitio del Prado Ruano, compuesta de las suertes números 2, 3 y 4; una tierra de 24 fanegas al mismo sitio, compuesta de las suertes núm. 6 al 11; una tierra al propio sitio, señalada con el núm. 15; otra tierra al repetido sitio, señalada con el número 16; una suerte de dos fanegas al sitio de la vega baja y alta de Mérida, que antes se llamó Prado de la Carnecería de Caballos, y la mitad del sobrante del Prado Ruano, cuyas cargas son á saber:

Primero. Un censo de 5.000 ducados de principal, impuesto á favor de Francisco Domínguez.

Segundo. Nueve censos, uno de 4.950 reales, á favor de Antonio Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara; otro de 1.463 reales 8 maravedises, en favor del mismo Chumacero; otro de 4.412 reales, á favor de Doña Catalina Vinagre, viuda de Antonio Chumacero; otro de 1.100 reales, á favor del mismo Chumacero; otro de 1.688 maravedises al convento de Santa Ana; otro de ocho reales á los Capellanes de coro; otro de 5.000 maravedises á cierta capellanía, y otro de 5.650 reales á los herederos de Antonio Rodríguez de Mora, cuyos nueve censos están mencionados en el asiento referente al ya referido de 5.000 ducados de capital.

Tercero. Un censo de 9.000 ducados de vellón, con réditos annos de 4.950 reales, á favor de Antonio Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara.

Cuarto. Diferentes capitales de censo que no resultan especificados en lo concerniente á su cuantía, ni respecto á las personas á quienes pertenecían, pero de los cuales se hace mención en el asiento relativo al ya expresado de 9.000 ducados de capital.

Quinto. Un censo de 2.000 ducados, que hacen 750.000 maravedises de capital, con réditos annos de 100 ducados,

637.500 maravedises, en favor de D. Juan Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara.

Sexto. Ocho censos, uno de ellos de 1.678 maravedises de pensión anual de las Casas de Corregidores al Convento y frailes de la Santísima Trinidad; otro de 636 maravedises de pensión anual al Convento y monjas de Santa Ana de esta ciudad; otro de 8 reales de pensión anual a los Capellanes de coro de esta Santa Iglesia Catedral, ambas pensiones sobre las casas nuevas de la plaza; otro de 5.000 maravedises de réditos anuos de los molinos y aceñas del Puerto de Guadiana a una capellanía; otro de 4.950 reales de réditos anuos, por 9.000 ducados de suerte principal a los herederos de Antonio Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara; otro de 117.650 maravedises al dicho Antonio Chumacero por dos cuentos y 355 maravedises de suerte principal; otro de 150.000 maravedises a Doña Catalina Vinagre, viuda de Diego Antonio Chumacero, por 8.000 ducados de suerte principal, y otro de 150 ducados de réditos anuos a los herederos del Licenciado Juan Rodríguez de Mora, cuyos ocho censos están mencionados en el asiento referente al ya referido de 2.000 ducados de capital.

Séptimo. Un censo de 8.000 ducados, que hacen tres cuentos de maravedises de suerte principal, con réditos de 150.000 maravedises, ó sean 4.412 reales menos 8 maravedises, impuesto a favor de Doña Catalina Vinagre, viuda de Antonio Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara.

Octavo. Seis censos, uno de ellos de 1.678 maravedises al convento de la Trinidad; otro de 636 maravedises a las monjas de Santa Ana; otro de 8 reales a los Capellanes de Coro por la Casa de Corregidores; otro de 5.000 maravedises a una capellanía por los molinos; otro de 4.950 reales a los herederos de Antonio Chumacero, y otro de 150 ducados de réditos anuos a los herederos de Juan Rodríguez de Mora, cuyos seis censos están mencionados en el asiento referente al ya referido de 8.000 ducados de principal.

Noveno. Un censo de 117.750 maravedises de renta en cada un año, que hacen 3.463 reales y 8 maravedises, a favor de Antonio Chumacero, vecino de Valencia de Alcántara.

Décimo. Seis censos, uno de ellos de 636 maravedises a los frailes de la Trinidad; otro de igual cantidad a los de San Francisco, que se pagaban a Santa Ana; otro de 8 reales a los Capellanes de coro; otro de 5.000 reales de los molinos a una capellanía; otro de 4.950 reales a Antonio Chumacero, y otro de 150 ducados a los herederos del Licenciado D. Juan Rodríguez de Mora, cuyos seis censos están mencionados en el asiento referente al ya referido de 117.750 maravedises de réditos.

Undécimo. Un censo de 29.142 maravedises y medio de réditos anuos y 33.000 reales de capital, a favor del Beneficido Juan de Zafra Crespo, vecino de Talavera la Real, y de sus sobrinos Juan de Zafra y Juan Doblados Regidor.

Duodécimo. Cinco censos, uno de ellos de 1.678 maravedises a la Santísima Trinidad, de la casa aposento de Corregidores; otro de 636 maravedises a San Francisco, de las casas nuevas; otro de 8 reales a los Capellanes de Coro de esta Catedral; otro de 5.000 maravedises de la aceña del puerto, a una capellanía, y otro de 83.000 maravedises al Fisco de la Inquisición de Llerena, cuyos cinco censos están mencionados en el asiento referente al de 33.000 reales de capital.

Por consecuencia de las precedentes, debo mandar y mando que luego que cause ejecutoria esta sentencia, se proceda a la cancelación total de dichos gravámenes, dirigiéndose, al efecto, con inserción literal de ella y de los particulares pertenecientes de las certificaciones expresadas, el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Así, por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se hará notoria por medio de edictos en la forma que la ley previene, y por la rebeldía de los demandados, sin perjuicio no obstante de notificarse personalmente a lo que son conocidos, si así lo solicitare el demandante, lo mando, pronuncio y firmo.—Francisco Mifsut y Magón.

Pronunciamiento.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco de Paula Mifsut y Magón, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.

Badajoz 30 de Diciembre de 1893.—De que doy fe.—Ante mí, Manuel Maqueda.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, que en la preinserta sentencia se expresan, pongo la presente que firmo en Badajoz a 4 de Enero de 1894. El Escribano actuario, Manuel Maqueda. X—1767

CADIZ

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos que se siguen sobre concurso a bienes de Doña Josefa Alafont y San Martín, se convoca a junta de acreedores al citado concurso, la que se celebrará el día 30 de Abril próximo, a las doce de su mañana, en este Juzgado, situado en la calle de los Doblones, número 14, teniendo por objeto dicho acto examinar las cuentas últimamente presentadas por el Síndico Sr. D. Juan Carlos Lila, Marqués de los Alamos del Guadalete, como Administrador de las dos fincas propiedad de la dependencia, cuyas cuentas con sus comprobantes se encuentran de manifiesto, en mi Escribanía, calle de Santa Inés, núm. 8, desde este día hasta el de la celebración de la junta, a fin de que los acreedores puedan examinarlos y poner los reparos que crean convenientes en el expresado acto; bajo apercibimiento de que los que dejen de concurrir estarán y pasarán por el acuerdo de los que asistan.

Cádiz 27 de Marzo de 1894.—Licenciado Manuel de la Torre. X—1764

CASTROPOL

D. Enrique Murias, actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Certifico que en el incidente de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol a 25 de Enero de 1894, el señor D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento, formulada por Doña Rafaela Cuervo y Reguero, propietaria, mayor de edad, y vecina de Vega de Ribadeo, representada por el Procurador D. Rogelio Gayol Villamil, y defendida por el Licenciado D. Leonardo Cuervo, contra éste y sus hermanos D. Eleuterio y D. Cecilio, representados y defendidos respectivamente por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre y Licenciado D. Secundino Barcia, contra D. Octavio Cancio y Cuervo, representado por el Procurador Cancio (D. Valentín) y patrocinado por el Letrado D. Jesús Villamil, y contra D. Enrique, Doña Rosa y Doña Presentación Cancio y Cuervo, Don Arturo, Doña Guadalupe y Doña Laura Cuervo y Cuervo, ésta asistida de su marido el Licenciado D. Ramón Soto; Doña Clementina Cuervo y Cuervo, con su marido D. José Pérez Sanjurjo, y D. Perfecto Álvarez, como padre y repre-

sentante legal de su hija menor Doña María Elena Álvarez Cuervo, éstos últimos en rebeldía, sobre nulidad de diligencias.

Fallo que debe declarar y declaro no haber lugar a la demanda incidental deducida por el Procurador Gayol a nombre de Doña Rafaela Cuervo, con imposición a ésta de todas las costas del incidente, a excepción de las correspondientes a los representados del Procurador Méndez, que son de cuenta de éstos, por haberse conformado con la demanda.

Así por esta sentencia, que se notificará a los rebeldes en la forma preceptuada en el art. 769 de la citada ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mando y firmo.

La expresada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., expido la presente, que firmo en Castropol a 14 de Febrero de 1894.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, González.—Enrique Murias. X—1763

COÍN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme al apartado 1.º del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este dicho partido el Sr. D. Miguel Fernández Nocete hasta el día 7 de Abril de 1891, en que ocurrió su fallecimiento, y solicitado por su viuda Doña María del Pilar Croharé Galindo, por sí y como madre y representante legal de sus menores hijos Don Rafael, Doña Rosario, D. Juan, Doña Carmen y D. José Fernández Croharé, la devolución de la fianza que prestó su difunto marido para su ejercicio; se anuncia al público que cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra el referido D. Miguel Fernández Nocete, como tal Registrador, pueden hacerlo ante este Juzgado dentro del plazo legal, a contar desde la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales.

Dado en Coín a 15 de Marzo de 1894.—Andrés A. Vázquez. Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—1958

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, como cumplimiento a una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Sección segunda, referente a causa contra Ricardo Díez García, por lesiones, se cita a Pedro Linares Calvo, Hilario Nogel Conde y Petra Badía Pertegas, vecinos que han sido de Carabanchel Bajo, hoy de ignorado paradero, creyéndose únicamente que la Petra se encuentra en Madrid, como sirviente en una casa de la calle de Alcalá, para que comparezcan en dicha Sección, sita en el Palacio de Justicia y su planta baja, el día 19 de Abril próximo, a las doce en punto de su mañana, a declarar en el acto del juicio oral; bajo la multa si no lo verifican de 5 a 50 pesetas.

Getafe 29 de Marzo de 1894.—El Escribano, P. H. Teodosio Gómez. J—1960

GRANADA—CAMPILLO

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al acusado Antonio Romero Zúñiga, vecino y Alcalde que ha sido del pueblo de Pinos Genil, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado a prestar declaración, en causa que se sigue sobre exacciones ilegales, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde; interesándose a la vez la busca y averiguación del paradero del mismo.

Dada en Granada a 21 de Marzo de 1894.—Martín García.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—1872

HELLIN

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jerónimo Herrero Salas, natural de Córdoba, de edad de sesenta y tres años, viudo, cuyo individuo suele dedicarse a la venta de pellos, algarrobas y trapos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Albacete y la de Toledo, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue por hurto frustrado de gallinas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remita, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Hellín a 15 de Marzo de 1894.—Diego López Moya.—Por su mandado, Luis García. J—1894

PLASENCIA

D. José Villanueva Moreno, Juez municipal suplente de esta ciudad, y accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza a Victoria Sánchez Gordo, a fin de que comparezca ante la Audiencia territorial de Cáceres y Secretaría de D. José Pacheco, el día 9 del próximo Abril, y hora de las once de su mañana, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral y público en causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y remisión ante dicho Superior Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia a 30 de Marzo de 1894.—José Villanueva Moreno.—De su orden, Julián Torres. J—1975

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por medio del presente a D. Guillermo Olivas López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, a manifestar si acepta

ó renuncia el cargo de Vocal del consejo de familia que ha de constituirse para sus hermanos menores de edad D. Luis y Doña Antonia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—V.º B.º=Díaz Cañabate.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. X—1761

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca a los señores accionistas y obligacionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 28 del corriente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4, principal.

Además de los asuntos ordinarios, tendrá por objeto dicha junta:

1.º Acordar la supresión, a partir del ejercicio de 1894, de los bonos que se crearon en virtud del segundo de los acuerdos tomados en la junta general ordinaria de 12 de Mayo de 1888, mediante la compensación de que se dará cuenta.

2.º Autorizar al Consejo administrativo para que ponga en circulación el total de las obligaciones preferentes que tiene en cartera la Compañía, aplicando su producto, en la parte necesaria, a la construcción del ferrocarril de la estación de Vigo al puerto, con suspensión de la emisión de 2.000 obligaciones, acordada en las juntas generales de accionistas y obligacionistas celebradas en 20 de Diciembre último, hasta que ulteriores conveniencias vengán a determinar su necesidad a juicio del propio Consejo, en cuyo caso dichas 2.000 obligaciones se entenderán aplicables a los objetos que determina el art. 1.º del Convenio judicial, en sustitución de las antes mencionadas.

Con arreglo a lo que disponen dichos estatutos, la junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas y obligacionistas presentes y representados.

Tienen derecho a tomar parte en la junta general a que se convoca, los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones los primeros, y 27 obligaciones primitivas los segundos y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos u otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones u obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos que posea y el de votos a que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir a la repetida junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 22 inclusive del mes actual, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

En Madrid, oficinas de la Comisión Central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 2 de Abril de 1894.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—1765

La Previsión Española.

Balance general en 31 de Diciembre de 1893.

DÉCIMO EJERCICIO		Pesetas.
ACTIVO		
Acciones.....		1.753.000
Fondos colocados:		
127 acciones de la Compañía		
Arrendataria de Tabacos, pesetas nominales 63.500 al cambio de 187'50.....	106.362'50	
30.000 pesetas nominales Deuda exterior al 4 por 100 al cambio de 77'90.....	23.370	
		129.732'50
Banco de España.....		92.239'29
Caja.....		9.178'40
Efectos a cobrar.....		15.125'63
Mobiliario.....		6.627'83
Material.....		4.354
Cuentas corrientes deudoras.....		84.805'75
		2.095.063'40
PASIVO		
Capital social.....		2.000.000
Fondo de reserva.....		45.479'05
Siniestros pendientes de arreglo.....		17.177'61
Cuentas corrientes acreedoras.....		17.586'74
Beneficios a repartir: 6 por 100.....		14.820
		2.095.063'40

Sevilla 31 de Diciembre de 1893.—El Tenedor de libros, José Martínez y Vice.—V.º B.º=El Director general, Ramón María Ferrero y de Andrade. X—1767

Compañía de Cerillas y Fósforos.

El Consejo de administración tiene el honor de convocar a los señores accionistas a junta general extraordinaria, la cual tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, establecidas en la calle de Claris, núm. 62, primero.

El objeto de la junta será la adopción del acuerdo a que hace referencia la condición 9.ª de la escritura social, y tendrán derecho de asistencia a ella, conforme a la condición 12 de la propia escritura, los señores accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, debiendo depositarlas en la Caja de la Compañía por todo el día 20 del próximo mes, de cuyo de-

pósito les será librado el oportuno resguardo, entregándoseles la correspondiente papeleta de entrada á la junta. Barcelona 31 de Marzo de 1894.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, L. Sala. X—1758

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Enero de 1894.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Minas é inmuebles, Material é instalaciones, Almacenes, Cuentas deudoras.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Cuentas acreedoras.

El Director, P. Laforet.—Es copia—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1762

La Vizcaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES

Balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1893.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Acciones, Accionistas, Caja, Efectos en cartera, Acciones del ferrocarril de Portugal, Amortizable, Efectos á cobrar, Existencia en los depósitos.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Obligaciones hipotecarias, Acreedores por depósitos necesarios, Sociedad de socorros, Efectos por pagar, Cuentas corrientes, Dividendos activos, Acreedores por depósitos en garantía, Cupón núm. 10, vencimiento 1.º Enero de 1894, Obligaciones amortizadas, vencimiento 1.º Enero de 1894, Pérdidas y ganancias.

Fábrica de Sestao á 31 de Diciembre de 1893.—El Contador, Julio Ramos.—V.º B.º—El Gerente, Guillermo Pradera. X—1756

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with 3 columns: Fielatos, Matadero, TOTALES. Rows for Recaudado en igual fecha del año anterior, Idem en esta día, and Diferencia en Más/Menos.

Madrid 31 de Marzo de 1894.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with 3 columns: Fielatos, Matadero, TOTALES. Rows for Recaudado en igual fecha del año anterior, Idem en esta día, and Diferencia en Más/Menos.

Madrid 1.º de Abril de 1894.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data points.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE MARZO DE 1894

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Deuda perpetua, Fondos espa, Fondos fran, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'35-30'41 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 20'65-20'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1894.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 5 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 8 de la noche, and various temperature and wind observations.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id., Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las naves de la mañana, y en Francia é Italia é los ríes, el día 2 de Abril de 1894.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 1.º

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations with delayed weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Barcelona, Cuenca, Guadalajara, León, Lérida, Málaga, Segovia y Teruel.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

FISCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ulpiano y San Pancracio, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del San José.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 17 Calle de Alcalá, núm. 17.